

SEMINARIO

¿COBRAREMOS LA MERCANCÍA?

***ERRORES FRECUENTES EN LOS DOCUMENTOS
PARA EXPORTAR***

**Ponente, José Rubio Sanz
Técnico Superior en Comercio Internacional
Consultor**

INDICE GENERAL

I Parte (págs 4 a 26)

LAS OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y LOS DOCUMENTOS

II Parte (págs 27 a 38)

EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS Y DE SU REGULACIÓN : LOS ARTICULOS DE LAS UCP 500 QUE TRATAN DE LOS DOCUMENTOS (ARTS. 20 A 38)

III Parte (págs 39 a 57)

LOS CONFLICTOS EN LA INTERPRETACIÓN DE LAS UCP 500 Y 522. ESTRATEGIAS PARA EVITAR LOS CONFLICTOS

GUIA PARA LA CONFECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS (págs 58 a 86)

BIBLIOGRAFIA Y WEBS DE INTERES (págs 87 a 89)

JOSÉ RUBIO SANZ es Técnico Superior en Comercio Internacional, titulado Superior por la Universidad Politécnica de Madrid y por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED. Su experiencia profesional se ha desarrollado en el ámbito de la empresa privada y de las Cámaras de Comercio. Ha trabajado últimamente en el Departamento de Extranjero de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, en el que ocupó el puesto de Jefe de Gestión Comercial de Operaciones de Exterior, habiéndose desvinculado en la actualidad y vuelto a colaborar con las PYMEs exportadoras.

En el campo de la docencia, es colaborador habitual en cursos de Comercio Exterior organizados por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, el Instituto Español de Comercio Exterior -ICEX-, la Escuela de Negocios “Luis Vives”, la Escuela de Organización Industrial –EOI, presencial y virtual-, la Escuela de Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, el CECO y otros Centros de Formación Empresarial de reconocido prestigio. Es asimismo profesor de los Master Universitarios de Comercio Internacional de las Universidades de Murcia, Valencia y Navarra, y Colaborador Honorífico de los Departamentos de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Alicante y de la Universidad Miguel Hernández. Ha sido hasta el pasado curso Profesor y Subdirector de Relaciones con las Empresas del Master en Comercio Internacional de la Universidad de Alicante, en el que también fue Subdirector Académico.

Ha presentado ponencias y pronunciado conferencias en Congresos, Seminarios y Jornadas, tanto nacionales cuanto internacionales.

Es autor de varios trabajos de investigación relacionados con el Control de Cambios, los Mercados de Divisas, la Financiación de las Operaciones de Comercio Internacional, el Crédito Oficial a la Exportación (CARI y FAD), el Seguro de Crédito a la Exportación y los Medios de Pago y Cobro Internacionales. Tiene publicado por el Instituto Español de Comercio Exterior, ICEX, su trabajo *Medios de Pago y Cobro Internacionales*, y colaborado en el CD-Rom, *Casos de Documentación de Comercio Exterior* (EOI-ICEX). Acaba de publicarle el Instituto Valenciano de la Exportación, IVEX, su trabajo *“Financiación de las Operaciones de Comercio Internacional”*. y acaba de entregar a la EOI para su publicación *“Introducción al Comercio Internacional”*. Ha colaborado también en el libro *“Casos Prácticos de Marketing Internacional”*, dirigido por Olegario Llamazares (Pirámide). Acaba de iniciar los trabajos para el libro *“Gestión de los Medios de Cobro y Pago Internacionales”*.

Alicante, 2 de febrero del 2004

I Parte (págs 4 a 26)

LAS OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y LOS DOCUMENTOS

Primero.- **El contrato de compraventa. Breve referencia (Pág. 6 a 10)**

- Comprador y vendedor
- Mercancía: clase, cantidad, precio
- Plazo de entrega
- Condiciones de entrega: Incoterms 2000 ICC
- Forma, medios y plazo de cobro

Segundo.- **Confianza-Desconfianza entre Vendedor y Comprador (págs 11 a 22)**

- Momento del cobro : antes – en el mismo momento – después de la entrega de la mercancía/prestación del servicio
- Medios de cobro y garantías de cobro
- Interrelación del medio de cobro con los Incoterms
- Interrelación del medio de cobro con el medio de transporte
- Interrelación del medio de cobro con la existencia o no de Aduanas

Tercero.- **Estudio de dos operaciones de exportación : intracomunitaria y terceros países* (págs 23 a 27)**

- Pedido
- Incoterm y medio de transporte
- Divisa, medio de cobro, cobertura de seguro y de riesgo de cambio
- Presentación de los documentos
- Examen de los documentos
- Liquidación
- Un caso de Stand-by : mercancías - servicios - capitales

(*Estas operaciones se desarrollarán en base a la propuesta de los participantes en el Seminario)

PRIMERO : PEDIDO

La operación comercial gira en torno a lo contratado, es decir al pedido. Las dos partes, comprador y vendedor convienen y acuerdan una operación de compraventa cuyas cláusulas registran en un pedido, en una factura pro-forma, en una fax ó en un contrato. A partir del momento de entrada en vigor del *contrato*, representado por cualquiera de los documentos citados, ambas partes contratantes se someten a lo explicitado en el documento, de tal forma que para modificar alguna de las condiciones acordadas es imprescindible la conformidad de ambas partes.

Presentamos un esquema orientativo de los datos que debe de contener un pedido, en los que conviene detenerse.

Esquema de cláusulas esenciales del contrato de compraventa

a.- Identificación

- Comprador
- Vendedor
- Descripción Mercancía
- Precio unitario
- Cantidad
- Lugar de firma
- Fecha de firma
- Validez hasta...

b.- Condiciones de entrega

- Lugar
- Forma
- Riesgos
- Gastos
- Derechos/Obligaciones
- Documentación

c.- Condiciones de pago

- Plazo
- Forma
- Medio
- Divisa

d.- Sometimiento a fuero

- Ley del país comprador
- Ley del país vendedor
- Tercer país
- Corte de arbitraje

(CUADRO INCOTERMS 2000)

Cuadro 1
INCOTERMS 2000

Grupo	Término	Definición
E	Salida	
	EXW	En fábrica (... lugar convenido)
F	Transporte principal no pagado	
	FCA	Franco transportista (... lugar convenido)
	FAS	Franco al costado del buque (... puerto de carga convenido)
	FOB	Franco a bordo (... puerto de carga convenido)
C	Transporte principal pagado	
	CFR	Coste y flete (... puerto destino convenido)
	CIF	Coste, seguro y flete (... puerto destino convenido)
	CPT	Transporte pagado hasta (... lugar de destino convenido)
	CIP	Transporte y seguro pagado hasta (... lugar de destino convenido)
D	Llegada	
	DAF	Entregada en frontera (... lugar convenido)
	DES	Entregada sobre buque (... puerto destino convenido)
	DEQ	Entregada en muelle (... puerto destino convenido)
	DDU	Entregada derechos no pagados (... lugar de destino convenido)
	DDP	Entregada derechos pagados (... lugar de destino convenido)

Cuadro 2

CUALQUIER MODO DE TRANSPORTE POR MAR Y VÍAS NAVEGABLES INTERIORES

GRUPO E	EXW (... lugar convenido)	GRUPO F	FAS (... puerto de carga convenido)
GRUPO F	FCA (... lugar convenido)	FOB	FOB (... puerto de carga convenido)
GRUPO C	CPT (... lugar de destino convenido)	CFR	CFR (... puerto de destino convenido)
	CIP (... lugar de destino convenido)	CIF	CIF (... puerto de destino convenido)
GRUPO D	DAF (... lugar convenido)	DES	DES (... puerto de destino convenido)
	DDU (... lugar de destino convenido)	DEQ	DEQ (... puerto de destino convenido)
	DDP (... lugar de destino convenido)		

Condiciones de entrega: Incoterms

INCOTERMS 2000 ICC, referencia para las Operaciones Comerciales

1. Introducción

El objeto de este reducido Informe es argumentar las Ventajas e Inconvenientes que tienen para el Comprador/Importador y el Exportador/Vendedor, el uso de los Incoterms 2000 de la ICC.

Relacionamos, buscando la claridad en la exposición, los gastos y servicios que conlleva para el Exportador la utilización de cada uno de los Incoterms de mayor uso, tales como los E, F y C.

Los gastos por los movimientos de las mercancías se producen en cada fase de la operación. Por consiguiente, o están incluidos en el precio de venta y son a cargo del Exportador-Vendedor ó no lo están y serán por defecto a cargo del Importador (tanto de coste como de gestión para su obtención). Son los siguientes :

1.- Cuando el Precio de Venta comprende únicamente el de la mercancía, sin despacharla para la exportación ni cargarla en un vehículo receptor, el Incoterm a utilizar es

EXW (En fábrica, ... lugar convenido)

El comprador deberá :

- 2.- Obtener y pagar los permisos de Exportación, si los hay
- 3.- Contratar y pagar el Transporte desde el lugar de “entrega”
- 4.- Contratar y pagar los riesgos de pérdida o daño desde la “entrega”
- 5.- Pagar los trámites aduaneros, si los hay

FCA/FOB El precio incluye los gastos señalados del número 1 al 5

El comprador deberá :

- 6.- Contratar y pagar los Fletes hasta destino convenido, incluida la carga

CFR/CPT El precio incluye los gastos señalados del número 1 al 6

El comprador deberá :

- 7.- Contratar y pagar el Seguro de Transporte por pérdida o daño de la mercancía (cobertura mínima)

CIP/CIF El precio incluye los gastos señalados del número 1 al 7

Tal como acabamos de comprobar, los costes por el movimiento de la mercancía se van produciendo en cada fase y pueden ó no estar incluidos en el precio de la compraventa. Si no se han incluido, el Comprador tiene que gestionar su contratación y asumir el coste; si se han incluido, asume también el coste pero no la gestión, que la realiza el vendedor. Podemos afirmar que salvo excepciones, el Comprador prefiere comprar CIP/CIF a hacerlo FOB/FCA.

No debemos tampoco dejarnos de fiarnos de las apariencias y llegar a pensar que un producto puede ser de menor coste cuando nos ofrecen un precio FOB/FCA, ya que el precio de Compra será la resultante de sumar :

FOB/FCA + Transporte + Seguro + Permisos y Derechos de Importación + Transporte interior

2. Ventajas e inconvenientes

El mayor inconveniente que suele poner el Exportador cuando se le sugiere una venta CIP en lugar de FCA es el incremento en el precio de venta y el aumento del riesgo comercial y financiero. A esta objeción respondemos siempre que el aumento del precio generalmente no es tan grande y por consiguiente el aumento del riesgo comercial/financiero tampoco. Hay que tener en cuenta que se trata de un valor añadido.

En cambio, al ofrecer CIP/CIF servimos mejor a nuestro cliente, al comprador, ya que :

- Le damos un precio de venta más próximo al coste final
- Le evitamos el tener que gestionarse la contratación del transporte y del seguro

Para el Exportador, la venta CIP/CIF ofrece varias ventajas, ya que :

- Aumenta su seguridad en el perfeccionamiento de la operación comercial, pues aunque la mercancía viaja por cuenta y riesgo del Importador (igual que en FOB/FCA), el Exportador contrata el Seguro de Transporte de Mercancías y si ocurre alguna pérdida ó daño será indemnizado el Importador y por consiguiente, aunque no haya podido realizar el negocio derivado de la compra de la mercancía, podrá pagarla.
- Designa cargador/transportista el exportador, lo que conlleva :
 - Una reducción de los costes de exportación, ya que puede negociarlos. En una venta FOB no tiene el exportador capacidad de maniobra y tiene que asumir los gastos FOB que le exija el cargador designado por el comprador.
 - Aumenta el control de la mercancía para el exportador, que consigue una mayor seguridad en la obtención del documento de transporte que garantice el buen fin de la operación comercial. (En un FOB designa cargador el comprador y lo normal es que el Cargador le entregue al Exportador su conocimiento y se guarde el de la Compañía. naviera para retirar él la mercancía en destino).
 - Una posible mayor flexibilidad en la fecha de los documentos de embarque y por consiguiente cumplimiento documental del “clean on board” exigido en el crédito documentario ó pedido. Uno de los argumentos de venta de la Empresa tiene que ser el cumplimiento de los plazos de entrega.

- Evitar que el comprador, llegado el caso, pueda anular el pedido utilizando al cargador designado, revocándole la orden de carga y no pudiendo obtener el Exportador el documento de transporte necesario.

3. Conclusión

De conformidad con los argumentos y consideraciones expuestas, se considera que la Política Comercial de la Empresa debe tender a la Venta en condiciones CIP/CIF de forma general. De esta regla se pueden exceptuar :

- Los clientes que previo al envío de la mercancía han pagado el 100 por 100 del importe de la factura. Aunque, ¿por qué no ofrecerles igual que a los demás la gestión del transporte y la cobertura del seguro de transporte de mercancías?.
- Los clientes que tienen la suficiente capacidad de gestión, compran a varios Proveedores y consolidan cargas.

4. El Seguro de Transporte de las mercancías

Hemos aludido al mencionar las cláusulas CIP/CIF¹ que exigen que el Vendedor tiene la obligación de contratar a sus propias expensas y a favor del Comprador, un seguro de cobertura mínima con una compañía de seguros de buena reputación, según las cláusulas del Instituto de Aseguradores de Londres (Institute of London Underwriters).

El seguro abarca la “cobertura mínima” con la Cláusula C, que sólo cubre los daños causados por actos de avería común y los derivados de incendio, naufragio o varada de buque, así como los ocasionados por maremotos y colisiones.

La Cláusula B, de “cobertura media”, cubre, además de los riesgos asegurados por la cláusula C, los daños causados por la entrada de agua en las mercancías y la pérdida total de las mercancías durante la carga o descarga.

Finalmente la Cláusula A, de “cobertura más extensa”, es la que ofrece mayor garantía. Comprende todo riesgo de pérdida o daño de la mercancía asegurada excepto los producidos por guerras, huelgas y similares, y las pérdidas o daños derivados de retraso o deterioro interno de la mercancía.

En el momento de la contratación de la operación comercial es recomendable que las partes, si desean mayores coberturas puntualicen las deseadas, lo que tendrá efectos como es de suponer en el precio de la compraventa.

¹ Estos términos de Incoterm exigen que la base para la cobertura del seguro sea el 110 % del valor CIP/CIF y que el seguro se concierte en la moneda del contrato de compraventa

SEGUNDO :

CONFIANZA-DESCONFIANZA ENTRE VENDEDOR Y COMPRADOR

2.1.- Momento del cobro

Conviene aclarar, en primer lugar que no existen unos medios de pago y cobro exclusivos para perfeccionar las transacciones económicas internacionales, ya que de hecho se utilizan o pueden utilizarse los mismos que se emplean para las transacciones nacionales o domésticas: los medios que utilizamos para realizar cobros y pagos interiores son los utilizados para efectuar cobros y pagos exteriores, pues en definitiva *lo que subyace es el pago o el cobro de una mercancía, un servicio o cualquier otra prestación*. ¿No es una venta de mercancía tanto la que se realiza en Euros con un comprador de La Coruña que la que se efectúa en USDólares con un comprador de Méjico?. La única diferencia puede descansar en la divisa en la que se valora el pedido, en las condiciones de entrega según el INCOTERM elegido, en la legislación aplicable y en el fuero en caso de litigio, etc, pero no en el medio de pago y cobro.

Los medios más frecuentemente utilizados en las transacciones nacionales son los siguientes:

- billetes de banco
- cheque personal
- cheque bancario
- transferencia bancaria
- letra, recibo o pagaré
- giro postal o telegráfico
- contra reembolso.

Estos medios pueden utilizarse también, y de hecho se utilizan, en las transacciones internacionales. Naturalmente, al igual que ocurre en el comercio doméstico, unas más que otras en función de la comodidad y seguridad que ofrecen a las partes.

Por su menor uso en las transacciones domésticas, vamos a hacer una breve referencia al crédito documentario y a la remesa documentaria

El crédito documentario, de mayor uso internacional, no está creado exclusivamente para las transacciones entre residentes de países distintos, sino que se emplea también para las transacciones entre residentes de un mismo país, ya que su razón de ser estriba en la desconfianza entre las partes contratantes. En el crédito documentario el banco emisor del crédito actúa como intermediario entre las partes, ofreciendo:

- *al comprador*, la seguridad de que no deberá pagar al vendedor hasta tener la certeza de que éste ha cumplido exactamente sus obligaciones documentales, explicitadas en el condicionado del crédito documentario;
- *y al vendedor*, la seguridad de que le pagarán la totalidad de lo debido en el plazo convenido.

Por su parte, el uso de la remesa documentaria es mayor cuando el transporte de la mercancía se realiza por vía marítima, lo cual no es normal en el comercio doméstico de un país del tamaño del nuestro, por lo que tal utilización viene referida casi exclusivamente al comercio internacional.

Es bien sabido que los medios de pago y cobro tienen como finalidad fundamental asegurar el buen fin de la operación. Lo es también que la exportación consigue introducir a la empresa en las llamadas economías de escala que la conduzcan a la obtención de beneficios, pero no deja de ser al tiempo evidente que si no se cobra no hay beneficios sino pérdidas, por lo que puede fácilmente colegirse que se exporta para cobrar, con lo que la utilización de los medios de pago estará siempre en función de la seguridad de cobro.

La seguridad a la que acaba de hacerse referencia vendrá dada por el conocimiento tanto de las particularidades del comprador cuanto de la situación política y económica de su país, es decir, lo que en la terminología del seguro de crédito se denomina, respectivamente, Riesgo comercial y Riesgo político.

Cualquier operación con el exterior implica, evidentemente, un riesgo político, es decir, un riesgo ocasionado como consecuencia de acontecimientos ajenos al comprador, tales como inestabilidad política, catástrofes, rebeliones, guerras o limitaciones a los pagos exteriores impuestos por la autoridad económica. El riesgo comercial, por el contrario, aparecerá con mayor asiduidad en aquellos supuestos en los que el comprador sea una empresa no participada por capital estatal. La consecuencia, en ambos supuestos, es la misma: el pago no podrá realizarse, o, en el mejor de los casos, sólo podrá llevarse a cabo en el territorio del deudor y en moneda local.

Desde este punto de vista, el medio de cobro elegido al realizar ventas - exportaciones- a una zona conflictiva resultará irrelevante. Se pretenderá cobrar antes de la entrega de la mercancía, lo cual no será posible -dada la competencia- en un mercado de oferta pero sí en un mercado de demanda.

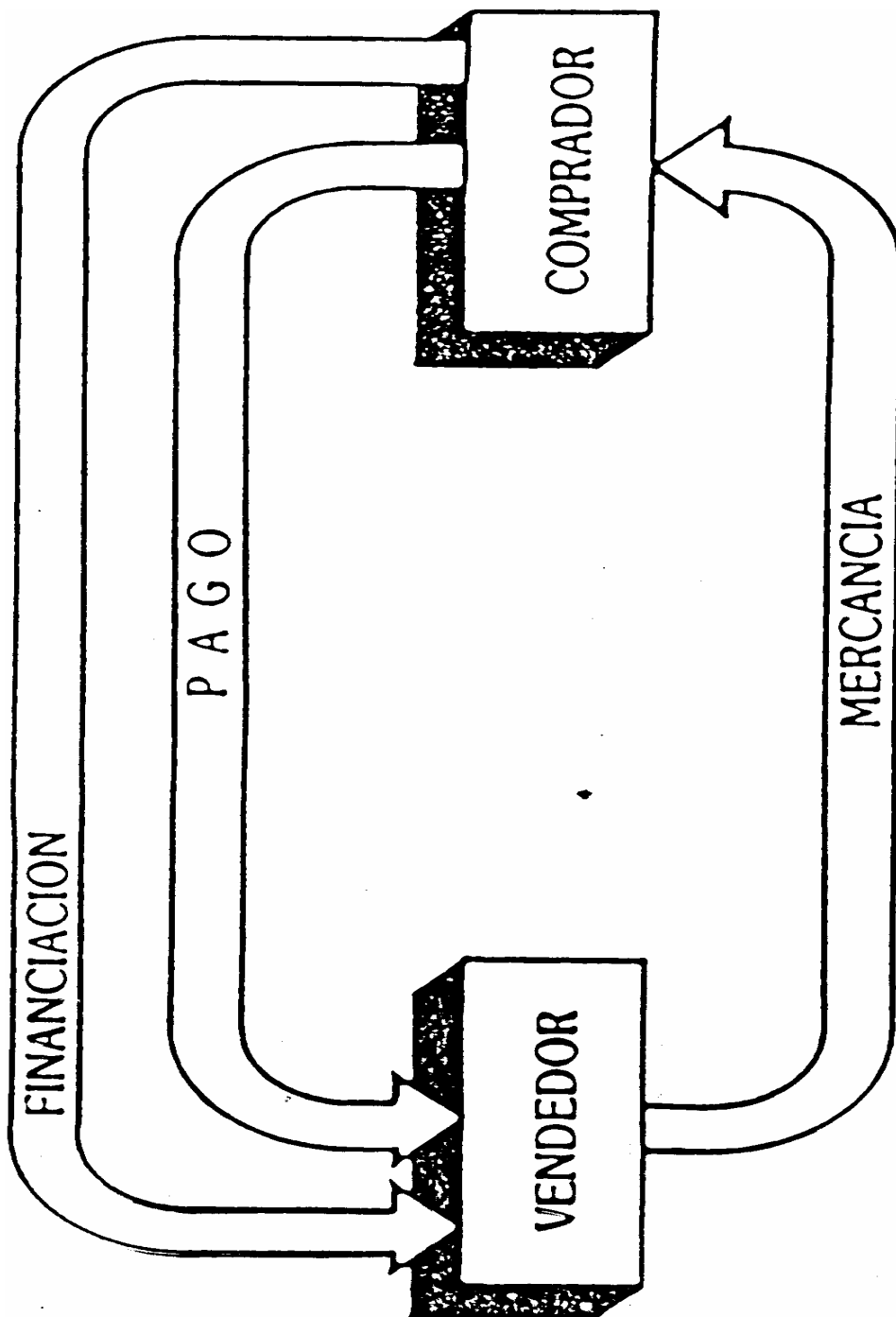
La reflexión anterior plantea una cuestión básica para determinar el medio de cobro: su localización temporal. Desde esta perspectiva, es posible distinguir tres supuestos:

A) COBRAR ANTES DE LA ENTREGA: COBRO ANTICIPADO.

Evidentemente, todos deseamos cobrar antes de la entrega por razones de seguridad y de financiación. Pero como ya se ha apuntado, el momento del cobro dependerá del signo del mercado respecto del artículo o producto objeto de la compraventa.

Cuando el cobro se realiza por anticipado, resulta irrelevante el medio elegido, ya que todos ofrecen la misma seguridad. Supone desconfianza del vendedor en el comprador y, a la inversa, una gran confianza del comprador en el vendedor.

COBRO ANTERIOR A LA ENTREGA



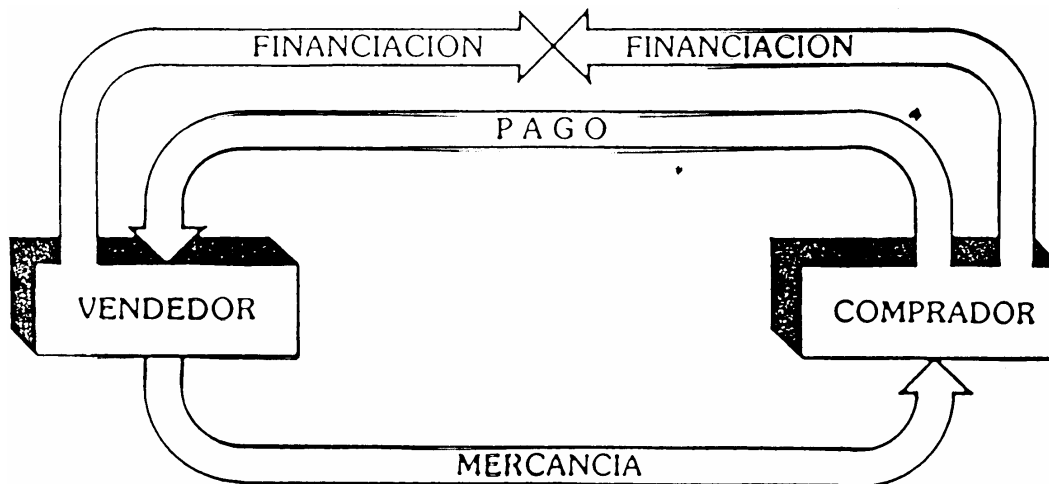
B) COBRAR EN EL MISMO MOMENTO: COBRAR AL CONTADO.

Cobrar en el mismo momento -al contado- está sujeto a la localización espacial, sea en el país del vendedor o en el país del comprador.

En el primer supuesto será necesario que el comprador o persona en quien delegue presencie la carga de la mercancía, reciba la misma y pague. El medio de pago será bien billetes de banco, bien cheque bancario. Una vez obtenido el cobro, el vendedor dará la orden de salida de la mercancía.

En el segundo caso, será necesario que el vendedor, o persona en quien delegue, presencie la llegada de la mercancía y entregue los documentos necesarios para entrar en posesión de la misma contra el reembolso, que será también en alguno de los medios apuntados para el primer supuesto.

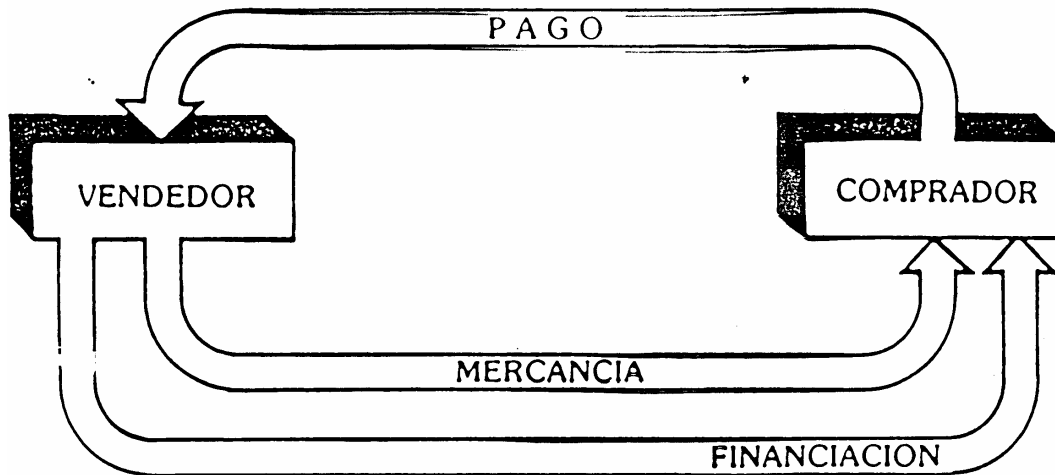
Las dificultades para realizar el cobro en una forma u otra son obvias, por lo que se solucionan generalmente mediante el recurso a la intervención de los bancos, utilizando como medio de cobro la remesa documentaria o el crédito documentario.



C) COBRAR DESPUES DE LA ENTREGA: COBRO APLAZADO.

Cobrar después de la entrega de la mercancía (1), nos introduce en un régimen de confianza del vendedor en el comprador, excepción hecha de la remesa documentaria a la vista o el crédito documentario, ya que el vendedor retirará la mercancía con los documentos recibidos del comprador y sólo dependerá de su voluntad el atender o no el pago.

(1) Entrega, según INCOTERMS CCI 2000, es "poner la mercancía a disposición del comprador en el lugar de entrega convenido", en condición EXW; "entregar la mercancía a bordo del buque designado por el comprador en la fecha o dentro del plazo acordado", en condición FOB; etc.)



Sea cual fuere el medio de pago o su localización temporal, la operación viene siempre reflejada en unos documentos. En efecto, para poder entrar en posesión de la mercancía es necesario efectuar el despacho de aduana y ser el consignatario de la misma. Ambas operaciones se realizan con los documentos que impone el país importador y los que genera la propia operación.

En una compraventa de mercancías doméstica podríamos encontrar letras de cambio, facturas comerciales, listas de bulto y contenido o documentos de transporte. En una internacional, cabrían añadir, según el caso, certificados de origen, pólizas de seguro de transporte, certificados de análisis, certificados de calidad, certificados del SOIVRE, certificados fitosanitarios, certificados de pesos, certificados de inspección, certificados de lista negra, etc.

En resumen, los documentos serán en cada caso los que indique el comprador al vendedor, pues es aquél quien conoce sus necesidades para cumplir los requisitos que le impone su administración. Por consiguiente, utilícese el medio de cobro que sea, como quiera que siempre se requiere una documentación y quien conoce o puede conocer exactamente la necesaria es el comprador, el vendedor, en todos los casos, deberá preguntar al comprador cuáles precisa, con especificación del número de ejemplares de cada documento.

Los documentos, como queda apuntado, suponen la demostración de que el vendedor ha cumplido las obligaciones derivadas del contrato y, dependiendo del medio de cobro acordado, los remitirá directamente al comprador o lo hará a través de intermediación bancaria. El siguiente esquema resulta clarificador al respecto:

Medio de cobro

Billetes de banco
Cheque personal
Cheque bancario
Transferencia bancaria
Letra, recibo o pagaré
Remesa documentaria/CAD
Crédito documentario

El vendedor remite los documentos a

Directamente al comprador
Directamente al comprador
Directamente al comprador
Directamente al comprador
Directamente al comprador
A través de banco
A través de banco

Dado el mayor conocimiento de los otros medios, vamos a utilizar como medio de cobro de las operaciones de compraventa planteadas por las personas participantes, el Crédito Documentario.

2.2.- Medios de cobro y garantías de cobro

En este apartado únicamente deseamos aclarar qué son medios de cobro y las llamadas garantías de cobro.

Medios de cobro son todos los relacionados anteriormente, es decir :

- billetes de banco
- cheque personal
- cheque bancario
- transferencia bancaria
- letra, recibo o pagaré
- giro postal o telegráfico
- contra reembolso.
- remesa documentaria
- crédito documentario

Mientras que garantías de cobro son :

- avales bancarios y de compañías de caución
- garantías bancarias a primer requerimiento
- créditos documentarios stand-by
- ISP 98

Es recomendable :

- 1.- No olvidar que las garantías de cobro siempre tienen que acompañar a un medio de cobro al que garantizan, bien sea una letra de cambio, bien sea una transferencia bancaria, etc.
- 2.- Que al elegir una forma de garantía lo primero que tenemos que tener en cuenta es su facilidad y posibilidad de ejecución.
- 3.- No inventar. Tener en cuenta que el comercio ha generado ya los suficientes medios de cobro y de garantías, tanto a través de regulaciones de aceptación general cuanto de normas de uso.

(Modelo de Garantía bancaria)

MODELO DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO

ADVANCE GUARANTEE

FORNITURAS VENEZOLANAS, S.A.

Hacemos referencia al contrato firmado entre ustedes y mobiliario Español, S.A. de fecha 10 de mayo de 2002.

De acuerdo con los términos del referido contrato, ustedes van a realizar un pago de 54.000 dólares USA a la empresa Mobiliario Español, como garantía e indemnización a favor de dicha empresa, para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

A requerimiento de Mobiliario Español, el Banco Santander Central Hispano establece esta garantía irrevocable a su primera demanda por un importe máximo de: 54.000 dólares USA, que pagaremos a la recepción de su confirmación escrita de que la mercancía no ha sido entregada por MOBILIARIO ESPAÑOL de acuerdo con los términos del contrato referenciado.

Si la mercancía no puede ser despachada en tiempo oportuno (dentro los términos del crédito documentario que FORNITURAS VENEZOLANAS ordenará abrir a favor de MOBILIARIO ESPAÑOL) por razones fuera de control de esta última, deberá Mobiliario Español enviar una declaración de que la misma está fabricada y a disposición de Fornituras Venezolanas. En el supuesto de que se contemplen embarques parciales, la garantía se reducirá por el importe correspondiente a cada embarque.

Su confirmación escrita reclamando el importe de esta garantía deberá ser hecha no más tarde del día 1 de octubre de 2002, fecha en la cual expira esta garantía.

Madrid, 12 de mayo de 2002

BANCO CENTRAL HISPANO

por poder,

(Modelo de garantía a primer requerimiento)

Nombre del banco y dirección de la sucursal o de la oficina emisora

Beneficiario: Fecha:
(nombre y dirección).....
GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO N°

Hemos sido informados de que.....,(en adelante “el ordenante”), ha firmado con esa entidad el contrato n° con fechapara el suministro de (descripción de los bienes y/o servicios).

Entendemos además, que según las condiciones del contrato, se efectuará un pago anticipado por la cantidad de contra una garantía de pago anticipado.

A petición del ordenante,..... (nombre del banco) se compromete de forma irrevocable a abonarles la cantidad o cantidades no sobrepasando un total de (en letras:.....) desde el momento de la recepción en el banco de su primer requerimiento escrito, así como de su declaración escrita especificando:

- i) que el ordenante ha incumplido su(s) obligación(es) en los términos que figuran en el contrato base; y
- ii) en qué consiste el incumplimiento del ordenante.

El requerimiento de pago deberá acompañarse del o de los siguientes documentos: (debe especificarse qué documento o documentos, o bien eliminar este párrafo si no fuera necesario).

El ordenante deberá recibir el pago anticipado arriba indicado en su cuenta bancaria n°en (nombre y dirección del banco), como condición para todo requerimiento y pago en virtud de la presente garantía.

La presente garantía expirará a lo más tardar el

En consecuencia, cualquier requerimiento de pago en virtud de esta garantía deberá ser recibido por nosotros, en la oficina arriba indicada, no después de tal fecha.

La presente garantía queda sometida a las Reglas Uniformes relativas a las Demandas a Primer Requerimiento, Publicación n° 458 de la CCI.

Firma(s):

2.3.- Interrelaciones a tener en cuenta

2.3.1.- Interrelación del medio de cobro con los Incoterms

2.3.2.- Interrelación del medio de cobro con el medio de transporte

2.3.3.- Interrelación del medio de cobro con la existencia o no de Aduanas

Al plantear el medio de cobro que conviene utilizar en una operación comercial, es recomendable hacerlo de forma global con la operación, teniendo en cuenta en primer lugar si hay o no confianza entre las dos partes contratantes.

En los casos en que existe confianza entre las partes, con cobro-pago aplazado, resulta irrelevante tener en cuenta las interrelaciones citadas, pues el buen fin de la operación está asegurado como consecuencia de la buena relación.

El problema surge cuando en la instrumentación del pago se recurre a medios de cobro de desconfianza, como el Crédito Documentario y la Remesa Documentaria, que tal como conocemos consisten en que la toma de la mercancía está supeditada a la posesión de los documentos.

Conocemos que en la operación comercial hay documentos que emite el vendedor y otros documentos que emiten terceros en la operación, como por ejemplo los de transporte, certificación y seguro de transporte de mercancías.

Aquí puede surgir la primera dificultad, pues en una venta digamos FCA quien designa transportista es el comprador.

La segunda dificultad viene con el medio de transporte. Nuestro país tiene localizadas el 70 por 100 aproximado de sus ventas en la Unión Europea y en esos intercambios el medio de transporte que se utiliza es el camión. El documento de transporte por carretera es el CMR y es un contrato de transporte consensual en el sentido de que se perfecciona por el consentimiento sin que precise formalidad alguna. El CMR se expide en tres ejemplares originales firmados por el remitente y el transportista. Se trata de un documento consignado a un destinatario (generalmente el comprador) que no se puede revocar y que además no es título de propiedad.

Dadas las características de rapidez y ausencia de controles fronterizos que tienen las operaciones comerciales que se realizan a través de este medio de transporte, es prácticamente imposible poderlas sujetar a un pago a través de Remesa Documentaria y de un Crédito Documentario, pues la mercancía se entrega sin necesidad previa de documentos.

Cuando la carga de la mercancía se efectúa sobre un buque para transporte marítimo, el problema del control de la mercancía se reduce pues será descargada en un puerto y para poder tomar la mercancía es necesario el documento denominado Bill of Lading, que es título de propiedad, se emite a la orden y permite por consiguiente transmitir la propiedad de la mercancía que ampara por simple endoso del documento. Para estar seguros de que vamos a tener un B/L es conveniente vender CIF, pues designa transportista el vendedor que es quien lo contrata.

Cuando el transporte es aéreo, aunque el Air Waybill no es título de propiedad ni puede ser endosado. Lo normal es utilizar este medio de transporte en movimientos de mercancías con países terceros, donde hay control aduanero. Sin embargo no es recomendable utilizar el medio de Cobro de Remesa Documentaria porque la mercancía llegará con anterioridad que los documentos al banco y se habrá incurrido en unos costes de transporte más elevados y el medio de pago impide poder tomar la mercancía con la misma rapidez.

TERCERO :

**ESTUDIO DE DOS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN :
INTRACOMUNITARIA Y TERCEROS PAISES**

3.- Dos operaciones de exportación : intracomunitaria y terceros países

Estas operaciones se van a desarrollar en base a la propuesta de los participantes, lo que favorecerá el cumplimiento de los objetivos de este Seminario al llevar a una práctica razonada las propuestas que se hagan.

Tendremos en cuenta la formulación de la operación comercial y su secuencia :

- Pedido
- Incoterm y medio de transporte
- Divisa, medio de cobro, cobertura de seguro y de riesgo de cambio
- Presentación de los documentos
- Examen de los documentos
- Liquidación
- Un caso de Stand-by : mercancías - servicios – capitales

MODELO DE SOLICITUD DE APERTURA DE CREDITO DOCUMENTARIO

Applicant: ①		Issuing Bank: ②	
Date of Application: ③		Expiry Date and Place for Presentation of documents Expiry Date: ④	
<input type="checkbox"/> Issue by (air) mail <input type="checkbox"/> with brief advice by telextransmission (see UCP 500 Article 11) ⑦ <input type="checkbox"/> Issue by telextransmission (see UCP 500 Article 11) ⑧ <input type="checkbox"/> Transferable Credit-As per UCP 500 Article 48 ⑨		Beneficiary: ⑤	
Confirmation of the Credit: <input type="checkbox"/> not requested <input type="checkbox"/> requested <input type="checkbox"/> authorized if requested by Beneficiary ⑩		Amount in figures and words (Please use ISO Currency Codes): ⑪	
Partial shipments <input type="checkbox"/> allowed <input type="checkbox"/> not allowed ⑬		Credit available with Nominated Banks: <input type="checkbox"/> by payment at sight <input type="checkbox"/> by deferred payment at: <input type="checkbox"/> by acceptance of drafts at: <input type="checkbox"/> by negotiation ⑫	
Transhipments <input type="checkbox"/> allowed <input type="checkbox"/> not allowed ⑭ Please refer to UCP 500 transport Articles for exceptions to this condition <input type="checkbox"/> Insurance will be covered by us ⑮		Against the documents detailed herein: <input type="checkbox"/> and Beneficiary's drafts drawn on:	
Shipment as defined in UCP 500 Article 46 From: For transportation to: ⑯ Not later than:		Goods (Brief description without excessive details - See UCP 500 Article 5): ⑰ Terms: <input type="checkbox"/> FAS <input type="checkbox"/> CF ⑱ <input type="checkbox"/> FOB <input type="checkbox"/> Other terms: <input type="checkbox"/> CFR <input type="checkbox"/> as per INCOTERMS	
Commercial invoice <input type="checkbox"/> signed original one <input type="checkbox"/> copies. Transport Documents: <input type="checkbox"/> Multimodal Transport Document, covering at least two different modes of transport <input type="checkbox"/> Marine/Ocean Bill of Lading covering a port-to-port shipment <input type="checkbox"/> Non-Negotiable Sea Waybill covering a port-to-port shipment <input type="checkbox"/> Air Waybill, original for the consignee <input type="checkbox"/> Other transport document: <input type="checkbox"/> to the order of <input type="checkbox"/> endorsed in blank <input type="checkbox"/> marked freight <input type="checkbox"/> prepaid <input type="checkbox"/> payable at destination <input type="checkbox"/> notify: Insurance Documents: <input type="checkbox"/> Policy <input type="checkbox"/> Certificate <input type="checkbox"/> Declaration under an open cover. Covering the following risks: Certificates: <input type="checkbox"/> Origin <input type="checkbox"/> Analysis <input type="checkbox"/> Health <input type="checkbox"/> Other Other Documents: <input type="checkbox"/> Packing List <input type="checkbox"/> Weight List			
Documents to be presented within <input type="checkbox"/> days after the date of shipment but within the validity of the Credit. ⑲-23			
Additional Instructions: ⑲		We request you to issue on our behalf and for our account your Irrevocable Credit in accordance with the above instructions (marked (x) where appropriate). The Credit will be subject to the Uniform Customs and Practice for Documentary Credits (1993 Revision, Publication No. 500 of the International Chamber of Commerce, Paris, France), insofar as they are applicable. ⑳ Name and signature of the Applicant ㉑	

Consult the Issuing Bank for guidance if the completion of this form should raise any questions.

© Copyright 1993, International Chamber of Commerce / Chambre de Commerce Internationale

Propuesta de solicitud de apertura de Crédito Documentario

Detallamos los datos a cumplimentar y tener en cuenta.

Fecha solicitud:

Vencimiento: ²

Ordenante:

Banco Emisor:

Beneficiario:

Banco avisador:

Importe: Exactamente, Hasta ó Alrededor

Crédito para: Pago, Aceptación ó Negociación

Embarques parciales: Permitidos/No permitidos

Transbordos: Permitidos/No permitidos

Gastos: Todos los gastos fuera de España por cuenta del Ordenante.

Plazo presentación: XX días después fecha embarque y dentro de la validez del crédito.

Confirmación: Se requiere/No se requiere/Autorizada a petición del beneficiario

Amparando: (Descripción de la transacción subyacente)

Documentos:

Comerciales:

Factura comercial original firmada, y tres copias.

Packing-list en cuadruplicado, indicando el número y contenido de cada bulto

De Transporte (uno de los tres siguientes):

² Este plazo se determinará de la forma siguiente : el plazo de embarque es el día XX del mes de XXXXXX y se da un plazo de, digamos diez días para la presentación de los documentos.

En Marítimo:

Juego completo de Conocimiento de Embarque marítimo (Marine/Ocean Bill of Lading), más dos copias no negociables, en las siguientes condiciones:

1. –consignado a la Orden del Banco Emisor del Crédito.
2. –notifíquese al Ordenante.
3. –lugar de recepción de la mercancía:.
4. –embarque desde puerto Español hasta XXXXXXXX Port
5. –indique flete debido/pagado.

En Aéreo:

Air Waybill, toma de la carga en Aeropuerto Español hasta XXXXXXXX AirPort. Mercancía consignada al Banco Emisor. Indique flete debido/pagado.

En terrestre:

CMR con indicación de lugar y fecha de carga de la mercancía XXXXXXXXXXXXXXXX hasta XXXXXXXXXXXX. Mercancía consignada al Ordenante. Indique flete debido/pagado.

Otros documentos, según casos y destinos:

Póliza de seguro de transporte de mercancías, a favor del Ordenante, en las condiciones del Instituto Cargo Clauses, la “A”, declarando beneficiario al Comprador.

Destinos generales terceros países: Certificado Oficial de origen, emitido y firmado por la autoridad competente. . En la casilla 3 de este certificado debe de constar que las mercancías amparadas por este crédito documentario han sido producidas en XXXXX.

Destinos particulares como Israel, Méjico, etc.: Certificado EUR-1, emitido y firmado por la autoridad competente. La descripción de la mercancía en este documento podrá ser la de la partida arancelaria.

Destino país UE y transporte marítimo: Certificado T2L, emitido y firmado por la autoridad competente. La descripción de la mercancía en este documento podrá ser la de la partida arancelaria.

Cuando en el condicionado del Crédito se exija la presentación de un documento de comprobación de la mercancía, éste tendrá que ser emitido por una compañía de revisión acreditada internacionalmente, p.e. SGS. Si se exige que la revisión sea efectuada por un agente de compras ó similar, bastará y será admitido por el Banco Emisor y el Confirmador si lo hay, que se presente un certificado emitido por el Beneficiario.

Avisar por: Swift³

³ Acrónimo de Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunications, de uso exclusivamente bancario, consiste en el envío y recepción de mensajes por medios informáticos y ha desplazado al sistema telegráfico basado en el uso del telex, al que supera en rapidez. Se utiliza tanto para las comunicaciones de movimiento de fondos como

Otras instrucciones:

para la emisión de créditos documentarios y otros mensajes interbancarios. Los bancos, con el fin de agilizar la recepción de las transferencias por este medio a sus clientes exportadores, les ofrecen etiquetas autoadhesivas para que las adhieran a las facturas. En estas etiquetas, constan los datos personalizados y la clave swift, lo que facilita la recepción de los mensajes.

II Parte (págs. 27 a 38)

DOCUMENTOS QUE SE UTILIZAN EN LAS OPERACIONES

(Comerciales, de Transporte, de Seguro y Otros documentos)

Examen de los documentos y de su regulación : Los Artículos de las UCP 500 que tratan de los documentos (Arts. 20 a 38)

- 2.1 Documentos de transporte (arts. 23-33 UCP500)
- 2.2 Documentos relativos al seguro (arts. 34-36 UCP500)
- 2.3 Factura comercial (art.37 UCP 500)
- 2.4 Otros documentos (art.38 UCP 500)
 - Certificado de inspección
 - Certificado de lista negra

Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios

Form de Solicitud "E"	Form de Emisión "F"	Sección Formulario	Artículos aplicables
1	5	Ordenante	2 y 5
-	1	Revocable ó irrevocable	6
2	-	Banco Emisor	2
-	2	Número de crédito	-
3	3	Fecha de solicitud-apertura	22
4	4	Fecha y lugar de vencimiento	42(a) 44(a)
5	6	Beneficiario	2
25	7	Banco Avisador	7
6	-	Emisión por correo	11
7	-	Preaviso por teletransmisión	11 a II
8	-	Teletransmisión	11 a I
9	14-20	Transferible	48
10	22	Confirmación	9 b y c
11	8	Importe	39
12	9	Utilización del Crédito pago a la vista pago diferido aceptación negociación	10 a 9 aI-bI 9 aII-bII 9 aIII-bIII 9 aIV-bIV
12	9	Banco Designado	10 b I
13	10	Expediciones parciales	40
14	11	Transbordos	23 a 28
15	12	Seguro	34 a 36

16 46	13	Embarque: desde, hasta y fecha	23 a 29, 44 y
17	14-20	Descripción mercancía	5 y 37 c
18	14-20	Incoterms 1990, ICC pub 460	
19-23	14-20	Documentos requeridos:	
19		Factura comercial	37
20		Documentos de transporte :	
		Marine/Ocean Bill of Lading	23
		Non-Negotiable Sea Waybill	24
		Charter Party Bill of Lading	25
		Multimodal Transport Document	26
		Air Waybill	27
		Road,Rail or Inland Waterway	28
		Courier and Post Receipts	29
		Issued by Freight Forwarders	30
		On board	23 a 28 y 30
		On deck	31
		Clean	32
		Freight	33
21		Documentos de seguro	34 a 36
22 y 23		Otros documentos	21 y 38
24	21	Plazo para presentación documentos	43
25	-	Otras instrucciones	
26	25	Sometimiento a las RUUCD	1
27	-	Firma del Ordenante	
-	23	Instrucciones reembolso	10 b y 19
-	24	Número de páginas	
-	25	Firma del Banco Emisor	

ANEXO F

ANEXO F

GUIDANCE NOTES AND STANDARD FORMS FOR BANKS
Noted Irrevocable Documentary Credit Form (Advice for the Beneficiary)

Appendix III.1

Name of Issuing Bank:		Irrevocable Documentary Credit ①		Number ②
Place and Date of Issue ③		Expiry Date and Place for Presentation of Documents		
Applicant ⑤		Expiry Date: ④		
Advising Bank: Reference No. ⑦		Place for Presentation: ⑥		
Partial shipments: <input type="checkbox"/> allowed <input type="checkbox"/> not allowed ⑩		Amount: ⑧		
Transshipments: <input type="checkbox"/> allowed <input type="checkbox"/> not allowed ⑪		Credit available with Nominated Bank:		
<input type="checkbox"/> Insurance covered by buyers ⑫		<input type="checkbox"/> by payment at sight <input type="checkbox"/> by deferred payment to: <input type="checkbox"/> by acceptance of drafts at: <input type="checkbox"/> by negotiation ⑨		
Shipment as defined in UCP 600 Article 40 From: For transportation to: ⑬ Not later than:		Against the documents detailed herein: <input type="checkbox"/> and Beneficiary's drafts drawn on:		
14-20				
Documents to be presented when <input type="checkbox"/> days after the date of shipment but within the validity of the Credit: ⑭				
We hereby issue the Irrevocable Documentary Credit in your favour. It is subject to the Uniform Customs and Practices for Documentary Credits (1993 Revision, International Chamber of Commerce, Paris, France, Publication No. 520) and engages us in accordance with the terms hereof. The number and the date of the Credit and the name of our bank must be quoted on all drafts required. If the Credit is available by negotiation, each presentation must be noted on the reverse side of this advice by the bank where the Credit is available.				
This document consists of <input type="checkbox"/> signed pages: ⑮		Name and signature of the issuing bank: ⑯		

© Copyright 1993, International Chamber of Commerce / Banque de Commerce International

2.1.- DOCUMENTOS A APORTAR

El beneficiario debe aportar los documentos explicitados en el condicionado del crédito, documentos que, tal como se indicó en páginas anteriores, serán los necesarios para cumplir los requisitos impuestos por el país importador y los generados por la propia operación.

Por su parte, corresponde al ordenante hacer constar, al describir los documentos, los detalles o requisitos necesarios para cada uno de ellos, en la medida en que sean exigibles. Así, por ejemplo, visados consulares en las facturas comerciales; riesgos que debe cubrir el documento de seguro; período de tiempo, a contar desde la fecha del documento de transporte, dentro del cual todos los documentos requeridos habrán de ser presentados al banco; entidad competente para emitir cualquier certificación relativa a calidad, análisis, peso o cantidad de la mercancía, idoneidad de los envases y/o del vehículo porteador, etc.

La propia razón de ser del crédito documentario descansa en los documentos, y ello explica que las RUUCD consagren a los mismos 25 de sus 49 artículos (arts.13-18 y 20-38), distinguiendo claramente cuatro grupos:

- a) Documentos de transporte (arts.23-33)
- b) Documentos de seguro (arts.34-36)
- c) Factura comercial (art.37)
- d) Otros documentos (art.38).

2.2.- DOCUMENTOS DE TRANSPORTE (arts.23-33)

El documento de transporte, llamado también de expedición, tiene extraordinaria importancia en el desarrollo del comercio internacional. A través del mismo, el transportista testifica que ha recibido una mercancía con base en el contrato de transporte que celebró con su ordenante, quedando obligado a devolverla en destino a su legítimo propietario. El documento de transporte prueba, por tanto, que la mercancía ha pasado del beneficiario a un tercero, que se ha comprometido a transportarla y entregarla en destino. En fin, el documento de transporte puede servir tanto para retirar la mercancía como de título de crédito contra el transportista.

Para cumplir los fines anteriormente señalados, el transportista debe hacer figurar en el documento los datos que puedan identificar la mercancía que ha recibido (así, por ejemplo, el contenido declarado por el cargador, su peso, número de bultos, tipo de embalaje, etc.) y consignar tanto los gastos que origina el transporte como el nombre de la persona que debe soportarlos, así como el nombre del destinatario y la plaza de destino. Un documento que reúna estas informaciones asegura al ordenante que el beneficiario se ha desprendido ya de la mercancía y que ésta viaja hacia su destino, donde podrá hacerse cargo de ella.

Los documentos de transporte responden a los siguientes tipos, según sea el medio utilizado: carretera, ferrocarril, mar, aire, postal o derivados de los anteriores como los llamados "transporte combinado" y "certificado de recepción".

CARRETERA: (art.28)

El documento probatorio del contrato de transporte y de la recepción de la mercancía por el transportista es la carta de porte, en cuyo ángulo superior derecho figura la mención "CMR", lo que implica que el contrato está sujeto a las disposiciones del Convenio CMR (Convenio de Ginebra de 1956 relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera), al que se encuentra adherido nuestro país.

FERROCARRIL: (art.28)

El documento que constituye la prueba de la existencia y del contenido del contrato es en este caso la carta de porte ferroviaria, que lleva las siglas CIM.

MARITIMO: (arts. 23-25)

El documento utilizado en el transporte marítimo es el conocimiento de embarque, que cumple una triple función: por una parte, es un recibo de las mercancías embarcadas y un certificado del estado en que éstas se encuentran y están acondicionadas; por otra, es una prueba del contrato de transporte, cuyas condiciones suelen figurar al dorso; por último, es el documento acreditativo de la propiedad de la mercancía transportada, siendo negociable y admitido por los bancos en los créditos documentarios como representación de las mercancías. En las ocasiones en que el buque es contratado por entero, en lugar del conocimiento de embarque se utiliza la póliza de fletamento.

AEREO: (art.27)

El conocimiento aéreo es el documento básico que regula el transporte de mercancías por avión. Los conocimientos aéreos de uso corriente y prácticamente universal son los recomendados, en su redacción y formato, por la IATA, y recogen las disposiciones internacionalmente vigentes en la materia.

POSTAL-COURIER (art.29)

El transporte postal es un medio más de transporte de mercancías, al que pueden asimilarse los actuales "courier". El documento de transporte será el recibo postal, el certificado de despacho por correo o el recibo del "courier".

TRANSPORTE COMBINADO: (art. 26)

Cuando el medio de transporte es múltiple, es decir, cuando la mercancía se recibe en un punto de origen y es conducida hasta otro punto utilizando un transporte terrestre, aéreo o marítimo para ser transbordada a otro medio de transporte, el

documento que prueba la existencia de un contrato de transporte combinado de mercancías es, bien el "Documento de transporte combinado negociable extendido conforme a las Reglas Uniformes para un Documento de Transporte Combinado", bien el "Documento de transporte combinado no negociable" expedido bajo las Normas UNCTAD/CCI para el Documento de Transporte Multimodal (Publicación CCI 481).

CERTIFICADO DE RECEPCION (art.30)

El "Certificado FIATA de Recepción del Transitario" es un documento no negociable extendido por un transitario para certificar que ha tomado a su cargo una expedición determinada, con instrucciones irrevocables de enviarla o ponerla a disposición del destinatario indicado en el documento. No prueba la expedición de la mercancía y es aceptable salvo estipulación contraria en el crédito (art. 30 de las RUUCD).

2.3.- DOCUMENTOS RELATIVOS AL SEGURO (arts.34-36 RUUCD)

Si en circunstancias normales el documento de transporte es, como ya ha habido ocasión de destacar, el documento más importante en el crédito documentario, es necesario advertir que cuando la mercancía no llega en las debidas condiciones al ordenante por haber sufrido daños durante el transporte, la documentación relativa al seguro adquiere el papel protagonista.

El contrato de transporte hace responsable de la mercancía al transportista en la medida en que se compromete a conducirla a su destino. Ahora bien, cuestión distinta será la delimitación de su responsabilidad en caso de que la mercancía sufra daños durante el transporte. Y ello es así porque la responsabilidad del transportista se limita exclusivamente a los supuestos que le sean imputables por descuido, abandono o negligencia en el manejo de las mercancías, jugando en los demás supuestos una serie de cláusulas de exoneración.

En estas condiciones parece obvio destacar que si el propietario no quiere cargar con los riesgos a los que está sujeta la mercancía durante su transporte deberá suscribir un contrato de seguro. Esta garantía suele ser requerida por el ordenante del crédito, quien, entre los documentos que exige, suele incluir uno que pruebe tanto que la mercancía está asegurada como las condiciones en que lo está.

Este documento puede revestir dos formas: la póliza de seguro y el certificado de seguro. La diferencia entre ambos radica en el hecho de que mientras la póliza de seguro especifica las condiciones en las que la mercancía en concreto ha sido asegurada, el certificado de seguro corresponde a un contrato de seguro efectuado por el beneficiario que cubre, no ya específicamente la mercancía que envía al ordenante de este crédito, sino todas las mercancías que por un importe fijado y durante un plazo determinado deba asegurar el beneficiario. Salvo que el ordenante manifieste que no admite el certificado en

el crédito, éste será aceptado por el banco, (art.34d), a pesar de que en él no se especifican las condiciones en que ha sido asegurada la mercancía.

Las RUUCD especifican claramente que el contrato de seguro debe:

- Ser el que específicamente se indique en el crédito (art.34) y cubrir los riesgos especificados en el mismo (art.35);
- Ser compatible con los otros documentos en cuanto a la determinación de la ruta de transporte y la descripción de las mercancías (art.13);
- Y, salvo que en el crédito se indique lo contrario,
- Ser un documento extendido y/o firmado por compañías de seguros, o aseguradores individuales, o por sus agentes (art. 34a),
- Estar fechado en el día de la expedición o con anterioridad a la misma según conste en el documento de transporte, o manifestar que la cobertura es efectiva, por lo menos, desde la fecha de expedición (art. 34e), y
- Asegurar un importe al menos igual al valor CIF o CIP de las mercancías incrementado en un 10 % y en la misma moneda que el crédito (art. 34f).

2.4.- FACTURA COMERCIAL (art. 37 RUUCD)

La factura comercial es el documento que extiende un comerciante al realizar la venta de unas determinadas mercancías. Su función es informar al ordenante de las características de las mercancías y de su importe.

La factura comercial incluye normalmente datos referentes: a) a la fecha; b) al nombre y dirección de las partes; c) al número de pedido o del contrato, a la cantidad y descripción de las mercancías, al precio unitario y a cualquier otro coste no incluido en el precio unitario, así como al precio total; d) al peso de las mercancías, número de bultos embalados y marcas, números y pormenores relativos a la expedición; y e) a los términos relativos a la entrega y al pago.

En algunos casos la normativa aduanera puede exigir una "factura certificada" con menciones especiales.

Si el pago ha de realizarse mediante un crédito documentario, es importante, a los efectos de evitar discrepancias entre la factura comercial y el condicionado del crédito, verificar con sumo detalle los datos siguientes:

- Que la factura ha sido extendida por el beneficiario (vendedor), siendo interesante observar al respecto las disposiciones especiales establecidas en el art. 48i) RUUCD para el supuesto de que el crédito sea transferible.
- Que la factura esté dirigida al ordenante (comprador) o a otro destinatario que se especifique en el crédito (art. 37aII).

- Que la descripción de las mercancías coincida exactamente con la del crédito (art. 37c).
- Que la cantidad concuerde con la indicada en el crédito, con la excepción de ciertos márgenes de tolerancia permitidos por el art. 39, en los supuestos en que resulta aplicable.
- Que el precio y la base sobre la que se calcula son los especificados en el crédito.
- Que la factura esté firmada, si así se exige.
- Que las marcas de identificación, el peso bruto, la tara, el peso neto, el número de bultos o paquetes, etc. corresponden a lo indicado en los otros documentos.
- Que los gastos extraordinarios (tales como los costes por certificaciones, almacenamiento, comisión, prima del seguro, etc.) no se incluyan, a menos que así lo permita el crédito.
- Que las indicaciones en la factura no difieran de las de otros documentos.
- Que la factura sea certificada, si así se especifica en el crédito.

2.5.- OTROS DOCUMENTOS (art. 38 RUUCD)

El art. 38 de las Reglas únicamente hace referencia a las condiciones del "certificado de peso". Sin embargo, su art. 21 cita la posible exigencia en el crédito documentario de documentos diferentes de los de transporte, seguro y facturas comerciales, indicando que

" el crédito debe estipular quién debe emitir tales documentos y su redacción o los datos que deben contener. Si el crédito no lo estipula, los bancos aceptarán los documentos tal y como les sean presentados, ...".

En efecto, las tres clases de documentos citados no son suficientes para cubrir totalmente las necesidades documentales de una operación, pues en ocasiones hay que acreditar el origen de las mercancías, su peso, aspectos sanitarios, composición, calidad, etc.

Estos documentos pueden ser exigidos por el propio comprador para su control, pero también por las autoridades aduaneras. La redacción del art. 21 cubre todas las necesidades, en la medida en que no limita ni la variedad ni la cantidad de documentos específicos, obligando únicamente a que se detalle en el condicionado del crédito tanto su emisor cuanto su contenido.

De entre estos documentos es conveniente detallar dos: por una parte, el certificado de inspección; por otra, el de lista negra.

2.5.1.- Certificado de Inspección

El certificado de inspección es exigido por el comprador de una mercancía cuando quiere tener la seguridad de que ésta se ajusta a lo contratado. Para ello, el comprador designa a un inspector que comprueba el proceso de fabricación y/o la mercancía ya terminada antes de ser entregada.

Estas inspecciones deben estar nominadas en el condicionado del crédito documentario y suelen encargarse a empresas dedicadas específicamente a tales verificaciones. A continuación se reproduce un ejemplo de certificado expedido por la empresa "S.G.S. Española de Control,S.A."

MODELO DE CERTIFICADO DE INSPECCION

SGS • SGS •

SGS **SGS Española de Control S.A.**

P.º de la Castellana, 182
28046 Madrid
(C.O.) P.O. Box 50325
28089 Madrid (España)
Teléf. 345 62 00
Cables: Supervise
Telex: 42.136

Certificado N.º 0501/ 50099

SHIPPER :
BUYER :
PURCHASE ORDER NO. :
PRODUCT DESCRIPTION :
DECLARED QUANTITY :
NO. OF PARTIAL SHIPMENT : 8
SCOPE OF INSPECTION :

SGS • SGS • SGS • SGS • SGS • SGS • SGS • SGS • SGS • SGS • SGS • SGS • SGS • SGS • SGS • SGS • SGS • SGS • SGS • SGS •

N.I.F. A-6000 1100

2.5.2.- Certificado de lista negra

El certificado de lista negra tiene su origen en motivaciones de índole político-económica que interfieren el libre comercio. Un ejemplo clásico es el de la aplicación de boicots de los países árabes a Israel: en las exportaciones españolas a países árabes el certificado de lista negra es exigido por éstos, por lo que los armadores o sus agentes deben declarar que el barco que transporta la mercancía no está registrado en Israel, no pertenece a nacionales o residentes en Israel, no tocará ni pasará por puerto israelí alguno durante su ruta, no tiene tripulación israelí, etc. El texto de este certificado puede ser del tenor siguiente:

1.- Name of vessel:

2.- Nationality of vessel:

3.- Owner of vessel:

The undersigned does hereby declare on behalf of the owner, master or agent of the above named vessel that said vessel is not registered in Israel or owned by nationals residents of Israel and will not call at or pass through any israeli port enroute to Saudi Arabia.

The undersigned further declare that said vessel is othwise eligible to enter into the ports of the kingdom of Saudi Arabia in conformity with its law and regulations.

Dated at..... on the.....day of.....2002

Signature of vessel's owner master or agent

III Parte (págs. 39 A 57)

LOS CONFLICTOS EN LA INTERPRETACIÓN DE LAS RUUCD

- Discrepancias habituales en la utilización del Crédito Documentario.
- Cláusula en el Condicionado del CD para salvar las discrepancias.
- Recurso en caso de conflicto al ICC DOCDEX
- Guía para la confección de los documentos y evitar las discrepancias.
- Instrucciones a los agentes externos a la Empresa
- Modelo de escrito para presentación de los documentos en el Banco Designado :
de un Crédito y de una Remesa Documentaria.

Discrepancias habituales en la utilización del Crédito Documentario

Reservas halladas en la disposición del Crédito

- Caducado
- Efectuados embarques parciales
- Presentación de documentos fuera de plazo
- Remitente distinto del beneficiario
- Otras

Reservas halladas en la factura

- Faltan ejemplares
- No están firmadas
- Defectuosa descripción mercancía
- Falta certificación
- Contiene certificación y se exige en documento aparte
- No menciona ...
- Incoterm inexacto
- Importe facturado en defecto
- Importe facturado en exceso
- Otras

Reservas halladas en el documento de transporte

- Documento de transporte distinto del exigido
- Falta comprobante del envío
- Embarque fuera de plazo
- No es "limpio"
- Consignación incorrecta
- Notificación incorrecta
- A la Orden incorrecta
- Falta "clean on board"
- Mercancía sobre cubierta
- Mención flete incorrecta
- Embarque fuera de plazo
- Falta endoso
- Destino final incorrecto
- Declara transbordos y no están autorizados
- Falta ...
- Otras

Reservas halladas en el documento de seguro

- No presentada póliza
- Toma seguro en fecha posterior al embarque
- No cubre el 110 por 100 del valor CIF
- Cobertura en divisa distinta
- Cobertura defectuosa
- No endosada
- No indica coste prima pagada
- No indica prima pagada
- Falta firmarla
- No cubre ...
- Otras

Reservas halladas en el packing-list/weight note

- No presentado
- Presentado conjuntamente
- Bultos/cajas no concuerdan
- Medidas no concuerdan por defecto/exceso
- No mencionan ...
- Otras

Reservas halladas en el Certificado de Origen/Eur/Form A

- No se presenta
- Falta certificar
- Expedidor distinto
- Destinatario distinto
- Descripción de la mercancía defectuosa
- Fechado después del embarque
- No menciona ...
- Otras

Reservas halladas en los efectos

- No se presentan
- Faltan
- No están timbrados
- Falta la cláusula referente al crédito
- Librado incorrecto
- Otras

Otras reservas halladas

- Certificado de inspección no presentado
- Certificado de inspección defectuoso por :
 - Emisor distinto del exigido
 - Inspección efectuada en lugar distinto del exigido
 - No declara la clase de inspección exigida
 - Otras

- Marcas difieren
- Pesos difieren

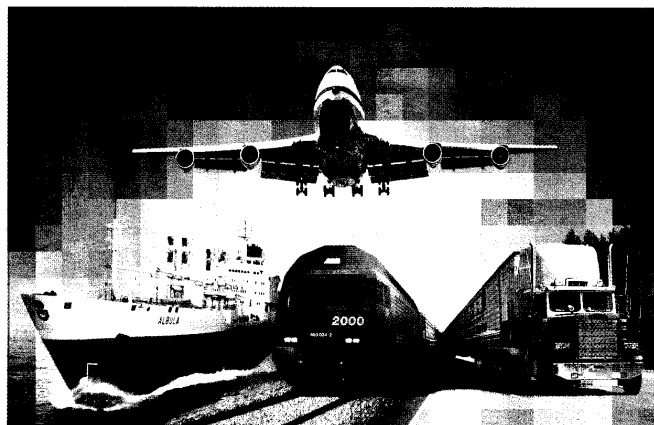
- Falta certificado de la naviera
- Falta certificado de lista negra

- Falta aviso a la compañía de seguros

- Otras



Checklist for Documentary Credits



Checklist for the seller after the issuance of the documentary credit

General points

- Does the documentary credit correspond with the contract, especially in connection with the following points:
 - Amount/unit price
 - Period of validity/time limit for shipment
 - Terms of delivery
 - Description and origin of the merchandise?
- Is the documentary credit revocable, irrevocable/unconfirmed or confirmed?
- Is it transferable, if necessary?
- Where and how is the credit available?
- If unconfirmed or confirmed by a bank abroad, how do you assess the
 - a) credit risk (creditworthiness of the bank),
 - b) conditions in the buying country (political and transfer risk),
 - c) mailing risk (if credit is available abroad)?
- Is the name and address of the applicant and the beneficiary correct?
- Is the documentary credit subject to the ICC's currently valid Uniform Customs and Practice for Documentary Credits?
- Is there sufficient time available to complete attestation and authentication procedures?
- Are declarations requested in the documents which cannot be made?
- Are documents stipulated which are contradictory to the terms of delivery?
- Does the credit stipulate documents which need to be drawn up or countersigned by the buyer or

his bank? In such a case, the utilization of the credit depends to a large extent on the goodwill of the buyer.

- Can the required number of specified documents be furnished?

Deadlines and shipment of goods

- Can the shipment deadline be met?
- Are the terms regarding the place where the goods are to be taken into possession and the points of departure and arrival feasible?
- Are partshipments and transshipments prohibited contrary to the terms of contract?
- Can the prescribed marks and modes of transport be provided?
- Can the documents be presented in the desired form by the dates specified in the credit? (If the credit stipulates a transport document, the documents have to be presented at the bank not later than 21 days after the date of shipment unless the credit stipulates another time limit.)
- Are you familiar with the expressions of time utilized in the credit?

Draft

- Are you absolutely certain about the way the draft should be made out?

Invoice

- Can the description of the goods in the invoice be taken word for word from the documentary credit?

Transport documents in general

- Are you aware that if the transport document is not described precisely, banks do not accept any document that
 - a) is subject to a charter party (only in the case of seaborne transport),
 - b) designates loading on deck (only in the case of seaborne transport),
 - c) stipulates carriage by sailing ship,
 - d) is issued by a freight forwarder, unless such document is signed by the freight forwarder in capacity of the carrier or multimodal transport operator or as a named agent on behalf of a carrier or multimodal transport operator whose name is to be indicated on the document?
- Are you aware that if goods are exported through the intermediary of a company domiciled abroad (a subsidiary), in some countries the value of the merchandise has to be stated in the transport documents. Does this value correspond to the amount and the currency in your invoice?
- Rail freight: Can the duplicate of the railway bill be obtained? (In the case of consolidated consignments, the Swiss Federal Railways can only give you a book extract.)

Marine/ocean bill of lading

- Does the freight forwarder who will issue the bill of lading act as carrier or as agent of an expressly named carrier?
- Is the bill of lading to be issued to order of the buyer or is it to be made out in his name?
In both events it will be extremely difficult to arrange any return of the goods. This point should be taken into full account.
- Do the prescribed freight notations conform to the terms of delivery?

Charter party bill of lading

- Does the credit call for such document or allow that charter party bill of lading is acceptable?

Multimodal transport document

- If goods must be dispatched by more than one mode of transport, does the credit call for a multimodal transport document?

Air transport document

- Does the freight forwarder who will issue the air transport document act as carrier or as agent for an expressly named carrier?

Insurance documents

- Can the terms of insurance be fulfilled?
- Will you be able to accurately cover the risks described in the credit? (Avoid imprecise formulations such as “customary risks”, etc.)
- Does the insurance cover exceed the requirements stipulated in the contract?
- Is it clear whether a policy or a certificate is required? (Broker’s cover notes will not be accepted by the bank unless expressly permitted in the credit.)

Certificate of origin

- Are the Chamber of Commerce and a consulate willing to attest or authenticate the statements required to appear on the certificate of origin?
- If legalization is necessary, does the respective country maintain a consulate where needed?
- Can a certificate of origin issued in the country of origin be furnished in time?
- Can the legalization be effected in time?

Checklist for the seller for the verification of the documents prior to presentation to the bank

General points

- Is the credit still valid and have the shipment dates been adhered to?
- Are the documents all present in the prescribed form and number? Can they be presented at the bank within the prescribed period after the date of shipment? If no such condition is stipulated in the credit, a period of 21 days is valid according to Art. 43a UCP.
- Are the data in the documents consistent with each other?
- Are the attestation and legalization procedures completed?
- Have, contrary to the terms of the credit, partshipments or partial utilizations been effected?

Draft (bill of exchange)

- Does the form of the draft meet the legal requirements (under Swiss law the word “Bill of Exchange” has to appear in the same language in which it is issued; unconditional order to pay a determinate sum of money; place of payment; order notation; place and date of issue; signature of the drawer; due date; drawee)?
- Does the draft, if made out to the order of the beneficiary, bear an endorsement?
- Does the draft contain all the clauses required in the credit?

Invoice

- Is the invoice signed in the event that it is stipulated in the credit or in case the invoice includes any certificates, affidavits, etc.?

- Unless otherwise stipulated in the credit, is the invoice made out in the name of the applicant of the credit (Art. 37a-ii UCP)?
- Do the currency and the amount stated in the invoice as well as the individual items correspond to the terms of the credit?
- Does the description of the goods correspond exactly to the description in the credit (Art. 37c UCP)? We recommend that this is rendered word for word.
- Are the terms of delivery, price and, if stipulated, customs tariff and license numbers, etc., specified?
- Are any additional goods or costs listed in the invoice which are not stipulated in the documentary credit or implied in its delivery terms?

Transport documents in general

(documents which evidence shipment on board or dispatch or taking in charge or acceptance for carriage or receipt for dispatch)

- Is the document issued by a freight forwarder not acting as carrier or agent of an expressly mentioned carrier?
- Is the transport document “clean”, that is, without bearing a clause or notation which expressly declares a defective condition of the goods and/or the packaging?
- Did you ensure that in the case of seaborne transport, the transport document is not subject to a charter party or does not stipulate loading on deck?
- Are the goods, contrary to the terms of the credit, to be transhipped (see Art. 23, 24, 26, 27, 28 UCP)?

Marine/ocean bill of lading

If, as transport document, a bill of lading covering port-to-port shipment is stipulated:

- Does it indicate the name of the carrier and is it signed by the carrier or the master, or named agent on behalf of the carrier/master?
- Does it stipulate that the goods have been shipped on board an expressly mentioned vessel?
- Has the full set of originals been handed over?
- Is it marked “charter party” or were the goods transported on deck?
- Does the word “intended” or a similar expression appear in connection with the vessel or the port of loading or discharge? The notation “intended” is only permitted under certain conditions (see Art. 23a-ii, iii UCP).
- Are goods, contrary to the terms of the credit, to be transhipped (see Art. 23b, c, d UCP)?
- Did you make certain that it was not issued by a freight forwarder (unless the freight forwarder is acting as carrier or agent of an expressly named carrier – see Art. 30 UCP)?
- Is the merchandise consigned as stipulated (bearer, to order of a named consignee or direct to a named consignee without a “to order” notation)?
- Is the “notify address” correct?
- Are the original bills of lading properly signed, and endorsed if necessary?
- Do all the bills of lading show the number of originals issued?
- Is the bill of lading “clean”, that is, without bearing a clause or notation which expressly declares a defective condition of the goods and/or the packaging?

- Are all alterations on the bill of lading properly countersigned?

Charter party bill of lading

- Does it contain an indication that it is subject to a charter party?
- Is it signed by the master or owner, or by a named agent for the master/owner?

Multimodal transport document

- Does it indicate the name of the carrier or multimodal transport operator?
- Is it signed by the carrier or multimodal transport operator or master, or by a named agent for one of the three parties?

Courier and post receipts

- Is the receipt of goods for delivery stamped or signed by a named courier service and does it indicate the date of pick-up or of receipt?
- Is the postal receipt issued or stamped at the same place stipulated in the credit as being the place of dispatch?

Air transport document

- Does the air transport document indicate the name of the carrier and is it stamped and/or signed by the carrier or a named agent on behalf of the carrier?
(Air transport documents issued by freight forwarders will not be accepted by the bank unless the freight forwarder is acting as carrier or agent for an expressly named carrier.)
- Is the original air transport document to be submitted to the bank the so called “Original for Consignor/Shipper”?

- Whenever stipulated in the credit, does the air transport document, in addition to the date of issuance, bear separately the actual date of dispatch?

The information appearing in the box on the air transport document (marked “For Carrier Use Only” or similar expression) relative to the flight number and date will not be considered as a specific notation of such date of dispatch.

- Is the air transport document “clean”, that is, without bearing a clause or notation which expressly declares a defective condition of the goods and/or the packaging?
- Are the consignee’s name and address in agreement with the terms of the credit?

Insurance documents

- Is the insurance document of the right type (i. e., is it a policy or a certificate, etc.)? Brokers’ cover notes are not accepted by the bank unless expressly permitted in the credit.
- Are the specified risks covered?
- Has the document
 - been submitted in a full set?
 - been endorsed, if necessary?
 - not been dated later than the date of dispatch? (Otherwise the document must expressly state that insurance cover is effective at the latest from the date of loading on board or dispatch or taking in charge of the goods, Art. 34e UCP)
 - been issued in the same currency as the credit and for the specified amount, or at least for the CIF or CIP value + 10%? (If the CIF/CIP value cannot be determined, 110% of either the amount drawn under the credit or the gross amount of the relative commercial invoice, whichever is greater, applies.)

Certificate of origin

- Has it been attested/authenticated by the required authorities?
- If necessary, has it been issued in the country of origin of the goods?

Weight list

- Are the exact gross and net weights specified? Do they correspond to those shown in the other documents?
- If the credit stipulates a certificate of weight, has this document been signed?

Packing list

- Does the packing list contain the necessary details such as total number of units, number of units in each package, container breakdown, etc.?
- Are the marks consistent with those on the transport document?

Certificates of analysis and survey

- Were they issued and signed by the required companies?
- Are the results of the analysis consistent with the terms of the credit and do they correspond with the data in the other documents?

Consular invoice

- Is the consular invoice “customary in trade”, i. e., does it conform to the regulations of the importing country?
- Have the attestation regulations been fulfilled?
- If a breakdown of the CIF invoice amount in FOB plus freight plus insurance costs has been stipulated, are those details consistent with the other documents?



The world business organization

HOME ARCH



- What is ICC?
- How ICC works
- Membership
- ICC worldwide
- Press office
- Contact us

ICC DISPUTE RESOLUTION SERVICES

MADE FOR GLOBAL BUSINESS



Effective dispute resolution is vital to business confidence and hence to the growth of trade and investment. Helping companies to settle their differences when things go wrong is an essential part of ICC's mission. These pages offer a concise overview of the dispute resolution services, written for business executives rather than legal experts. Find out how to use these services and who to contact.

ICC makes business policy in:

- Anti-corruption
- Arbitration
- Banking Techniques & Practices
- Biosecurity
- Business in Society
- Commercial Law & Practice
- Competition
- Customs & Trade Regulations
- E-business IT & Telecoms
- Economic Policy
- Environment & Energy
- Financial Services & Insurance
- Intellectual Property
- Marketing & Advertising
- Taxation
- Trade & Investment Policy
- Transport & Logistics

Policy statements

Codes, rules & model contracts

Web Links

Global Intranet Sign-in

- Print this page
- Email this article

Copyright © 2002
International Chamber of Commerce
All rights reserved.
[privacy policy](#)



ICC Arbitration

The world's most trusted arbitration system

ICC founded its International Court in 1923, only four years after the organization itself was created. The Court pioneered international commercial arbitration under rules that are flexible enough to be applied anywhere, yet provide an impartial and binding solution for the parties to a dispute.



ICC ADR

Resolving disputes amicably

ICC has developed an array of non-binding dispute resolution techniques under the heading ICC ADR, which covers all forms of amicable dispute resolution. Requiring the mutual goodwill and consent of the parties, these techniques provide a flexible, rapid and relatively inexpensive way to settle business disputes.



ICC International Centre for Expertise

A technical resource for dispute resolution

Created in 1976, the centre is an essential part of ICC's dispute resolution services. As technologies progress and companies do business globally, business partners increasingly call on the centre's impartial experts to resolve differences and preserve harmonious business relationships.



ICC DOCDEX

Resolving letter of credit disputes

With more companies entering global markets, many from countries where banking officials are unfamiliar with the conditions governing documentary credits, collections and demand guarantees, there is an increasing number of misunderstandings and delays. DOCDEX is a fast and efficient procedure for resolving disputes involving documentary instruments incorporating ICC rules.

rules.

Lawyers and others who need more technical information about the ICC International Court of Arbitration should visit the Court's website at www.iccarbitration.org includes the ICC Rules and standard clauses in all main languages, legal references and explanations of formal procedures. Similar information about other dispute resolution services is available at www.iccadr.org, www.iccexpertise.org and www.iccdocdex.org.

Contact details

(for the Court only)
ICC International Court of Arbitration
38, Cours Albert 1er,
75008 Paris, France
Tel: +33 (0) 1 49 53 28 28
Fax: +33 (0) 149 53 29 33
Email: arb@iccwbo.org

(For other dispute resolution services)
ICC Dispute Resolution Services
38, Cours Albert 1er
75008 Paris, France
Tel: +33 (0) 1 49 53 28 28
Fax: +33 (0) 1 49 53 29 29

Email: adr@iccwbo.org
expertise@iccwbo.org
docdex@iccwbo.org

Modelo de escrito a dirigir al agente/transitario (por fax ó e-mail)

A la atención de Don:

Empresa:

Asunto: Exportación de mercancías a XXXXXX. Cliente

Número de cliente/pedido

Vencimiento para embarque: XX XXXXX 2004

Plazo presentación documentos: 15 días después embarque

Vencimiento del crédito: XX XXXXX 2004 en España

Observaciones: Todos los documentos en INGLÉS y en duplicado ejemplar salvo que se indique otra cosa.

Acompañamos fotocopia del condicionado del Crédito Documentario abierto a nuestro favor por este cliente, del que destacamos:

- Emisor del AirWaybill Transitario designado. Ver en condicionado los términos exigidos para este documento.
- Embarque desde European Airport hasta XXXXXXXX, XXXXXXXX, Canadá
- Certificado emitido por el Transitario declarando que 4 ejemplares de la Customs Invoice viajan con la mercancía. Ver en condicionado los términos exigidos para este documento. Indíquennos en su respuesta a la atención de quién y a qué domicilio debemos enviar en su momento los 4 ejemplares de este documento.

El peso y volumen de esta mercancía es XXXX y XXXXX. La fecha aproximada en que estará preparada para el envío es XXXXXXXX, por lo que les pedimos instrucciones de dónde y a la atención de quién enviar la mercancía y fechas aproximadas de vuelos en las condiciones exigidas en el CD.

Quedamos a la espera de sus indicaciones por escrito a nuestro fax ó dirección e-mail export@xxxxxxxx.com

Atentamente,

Envío de la mercancía: modelo de escrito a dirigir al agente/transitario

(por fax ó e-mail)

A la atención de Don:

Empresa:

Asunto: Exportación de mercancías a Canadá. Cliente

Número de cliente/pedido

Vencimiento para embarque: XX XXXXX 2004

Plazo presentación documentos: 15 días después embarque

Vencimiento del crédito: XX XXXXX 2004 en España

Observaciones: Todos los documentos en INGLES y en duplicado ejemplar salvo que se indique otra cosa.

De conformidad con sus indicaciones, les comunicamos que en el día de la fecha y por Transportes XXXXX, han sido enviados XXX bultos conteniendo la mercancía de esta expedición a : (Consignatario de la mercancía)

- Acompañamos a este fax ó e-mail para el Despacho de Aduana un ejemplar de la factura comercial y del P/L.
- Acompañamos también fotocopia del condicionado del Crédito Documentario abierto a nuestro favor por este cliente, del que destacamos :
 - Emisor del AirWaybill el Transitario designado. Ver en el CD los términos exigidos para este documento. Emitir en duplicado ejemplar.
 - Embarque desde European Airport hasta XXXXXXX, XXXXXXX, Canadá.
- Enviamos a la atención de XXXXXXXXXXX, en el domicilio indicado por Vds, los cuatro ejemplares de la Customs Invoice que tienen que acompañar a la mercancía, de lo que tiene que emitirnos el Transitario un Certificado declarando que 4 ejemplares de la Customs Invoice viajan con la mercancía. Ver en el CD los términos exigidos para este documento. Emitir en duplicado ejemplar y en idioma inglés.

A efectos del Despacho de Aduanas de esta mercancía, le informamos de sus características:

Se trata de calzado para señora, suela de XXXXX y corte de (materiales empleados: piel ó sintético), y de un tamaño de XXXX cms. (> ó < a 24 cms). Partida Estadística XX.XX.XX.XX

A Vds. les pedimos se ocupen también de la obtención del Certificado de Origen, en duplicado ejemplar y describiendo la mercancía en los términos exigidos en el punto 45 A del condicionado del crédito documentario.

Quedamos a la espera de sus observaciones y de recibir los documentos para la presentación en el Banco: AirWaybill, Certificado del Transitario y Certificado de Origen.

Atentamente,

Envío de la mercancía: modelo de escrito a dirigir al banco para presentación de documentos

AL BANCO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Asunto:

factura núm-XXXXXX

Cliente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Euros XXX.XXX,-

S/ref CdtoDoc núm. XXXXXXXXXXXX

Señores:

Correspondiente a la operación de referencia, adjuntamos los siguientes documentos:

1. Efecto vencimiento a la vista a cargo de xxxxxxxxxxxx
2. Juego completo B/L
3. Original y 5 copias de la factura
4. Original y 3 copias de la lista de empaque

Les rogamos comprueben si estos documentos se ajustan a lo exigido en el condicionado del crédito documentario y en su defecto nos lo indiquen con el fin de tratar de subsanarlo. En su caso, les pedimos llamen telefónicamente a la Srta. Susana Juan ó envíen aviso a la dirección e-mail: export@xxxxxxx.es

Asimismo y en cumplimiento de lo previsto en la Resolución de la DGT y PF, les declaramos que el concepto de la operación por la que se procede al cobro exterior es : Exportación de mercancías, Capítulo 64 del Código Aduanero, a Panamá.

El vencimiento de esta operación es a la vista, crédito confirmado por Vds., por lo que quedamos a la espera del abono de su importe en nuestra cuenta corriente con Vds.

Atentamente,

Envío de la mercancía: modelo de escrito a dirigir al comprador comunicándole el envío de la mercancía (fax ó e-mail)

A la atención de Don:

Empresa:

Asunto: Envío de mercancías.

Número de cliente/pedido

Vencimiento para embarque: XX XXXXX 2004

Señores:

Tenemos el agrado de comunicarles que su pedido de referencia ha sido embarcado en (la fecha).

Les facilitamos la información:

- Número de factura
- Importe de la factura
- Datos del transportista
 - En marítimo: Compañía Naviera, nombre del buque, número del viaje, fecha on board, puerto de carga y puerto de descarga
 - En aéreo: Compañía Aérea, número de vuelo, fecha on board y aeropuerto de carga y de descarga
 - En carretera: Compañía transportista, matrícula del camión, fecha de carga y lugar carga y de descarga
- Tratamiento de los documentos: Viajan junto a la mercancía; han sido entregados al banco; se los enviamos por courier.

Atentamente,

REMESA PARA SU COBRO Y/O ACEPTACION : MODELO DE ESCRITO

Plaza y fecha

Banco destinatario

Cedente (Principal) Nombre completo del exportador
Dirección postal
Núms de Teléfono y de Fax

Librado (Drawee) Nombre completo del importador
Dirección postal
Núms de Teléfono y de Fax

*Banco presentador
(presenting Bank)* Datos del Banco del librado

Importe, moneda y vencimiento

*Relación de documentos
y número de ejemplares* - Efecto
- Factura Comercial
- Packing-list
- Documento de Transporte
- Certificado de Origen
- etc.

Transacción subyacente Breve descripción de las mercancías ó servicios

*Código Estadístico ó
Partida Arancelaria* De las mercancías

*Declaración a efectos de
la Resolución de la DGT y
PF*

Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados constituyen declaración a efectos de lo previsto en la legislación vigente sobre transacciones económicas con el exterior, quedando advertido que la falta de veracidad en los mismos puede ser constitutiva de infracción.

Instrucciones para la entrega de los documentos:

- Entregar contra cobro a la vista
- Entregar contra aceptación del efecto
- Entregar contra aceptación del efecto y aval bancario
- En caso de ser rehusados los documentos, entregar a :
(indicar los poderes y el nombre completo, dirección postal, teléfono y fax de la persona física/jurídica que se designe, art. 25).

Instrucciones para Intereses y gastos

- Intereses (ver art. 20 de las Reglas para los Cobros)
- Cargas y Gastos (ver art. 21 de las Reglas para los Cobros)
- Es importante indicar si pueden ser o no rehusados y llegado el caso si se entregan ó no los documentos.

Instrucciones en relación al cobro

- Si hay que rehusar ó no los pagos parciales (art.19)
- Si hay que protestar en caso de falta de aceptación (art.24)
- Si hay que protestar en caso de falta de pago (art.24)

La presente remesa está sujeta a las "Reglas Uniformes para el cobro del papel comercial" (publicación 522 de la CCI).

MODELO DE ESCRITO PARA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS DE UN CREDITO EN EL BANCO DESIGNADO

Plaza y fecha

Banco destinatario

Beneficiario (Datos del exportador)

Ordenante (Datos del importador)

Banco emisor (Datos del Banco abridor)

Referencia del crédito, Importe, Moneda y Vencimiento

En relación al crédito documentario de referencia, tenemos el agrado de presentarles para su pago (a la vista ó a plazo) ó aceptación ó negociación, los siguientes documentos como utilización (total ó parcial) por un importe de (Divisa e Importe) :

Relación de documentos y número de ejemplares

- Efecto
- Factura Comercial
- Lista de empaque/contenido
- Lista de pesos
- Documento de Transporte
- Certificado de Origen
- Documento de Seguro
- Certificado de inspección
- Certificado de calidad
- Certificado del beneficiario
- etc.

Transacción subyacente Breve descripción de las mercancías ó servicios

Código Estadístico ó Partida Arancelaria De las mercancías

Declaración a efectos de la Resolución de la DGT y PF

Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados constituyen declaración a efectos de lo previsto en la legislación vigente sobre transacciones económicas con el exterior, quedando advertido que la falta de veracidad en los mismos puede ser constitutiva de infracción.

Les pedimos que, en el supuesto de observar alguna reserva en la presente documentación, se sirvan indicárnoslo con el fin de tratar de subsanarla antes de que procedan a su envío al banco emisor del crédito. Asimismo les pedimos sellen y fechen la copia adjunta de este escrito en prueba de recepción de los documentos indicados.

MEDIOS DE PAGO Y COBRO INTERNACIONALES

GUIA EJERCICIO CASO MEDIOS DE COBRO

(GUÍA PARA CONFECCIONAR LOS DOCUMENTOS)

(págs. 58 a 86)

Original del Profesor JOSÉ RUBIO

El objetivo que pretende esta Guía es solamente el de establecer una metodología para la redacción de los documentos comerciales y financieros que conlleva el cobro de una operación de exportación.

El guión es el de la propia operación, que tal como conocemos se inicia con el pedido. Por consiguiente, un pedido, en este caso ficticio, será el hilo conductor de nuestra Guía.

Hemos tomado como medio de pago para este pedido el de un Crédito Documentario, lo que no debe entenderse como que la Guía reduce su utilización a este medio de pago únicamente. Debemos llegar a la conclusión de que los documentos son los que genera la propia operación y cumplen finalidades diversas, tales como : aspectos contables, de contratación, fiscales, aduaneros, régimen de comercio, transmisión de propiedad, etc., por lo que en cada operación, se utilice el medio de cobro que sea, serán necesarios los mismos documentos.

Examinada la cuestión desde este punto, llegaremos a la conclusión de que los documentos que precisa el importador serán siempre los mismos, utilice el medio de pago que utilice. La diferencia radica en que cuando se abre un crédito documentario, en su condicionado se explicitan los documentos que precisa el importador, mientras que cuando se utilizan otros medios de pago deben de explicitar estos mismos documentos en el pedido/contrato ó en una posterior comunicación del comprador al vendedor.

Nuestra propuesta es que las **Instrucciones del Comprador** a su Banco para la apertura del crédito documentario son válidas para toda clase de operación, es decir que siempre deberían cursarse, bien al Banco, bien al Vendedor.

Además, a través de los documentos, tanto el Exportador cuanto el Importador, lo que pretenden en la mayoría de los casos es afianzar el buen fin de la operación comercial.

ÍNDICE

- Pedido.....	pág. núm. 4
- Modelo de solicitud de apertura de crédito documentario.....	5
- Instrucciones del comprador.....	6-7
- Mensaje swift de apertura del crédito.....	8-9
- Planteamiento del Ejercicio.....	10
- Documentos	11-13
- Confección de los documentos :	
--Factura comercial.....	15
--Packing-list	16
--Bill of Lading.....	17
--Certificado de Origen	18-19
--Póliza de Seguro de transporte de mercancías.....	20
--Certificado de Inspección	21

EJEMPLO DE PEDIDO-CONTRATO DE COMPRAVENTA

Comprador: Importadora Levantina de Piel, S.L.
- Gran Vía, 66
46008 Valencia, España

Vendedor: Consorcio Argentino de la Piel
- San Jorge, 490
Mendoza (Argentina)

Mercancía, cantidad, precio unitario e Incoterm:

About 45.000 pies cuadrados de piel vacuno, semicurtida, a
USDólares 10 el pie cuadrado, CIF puerto de Valencia, España.

Plazo de entrega: 2 meses a partir de la fecha de apertura del Crédito Documentario.

Medio de transporte: En barco, en contenedor.

Seguro en condiciones del Instituto Cargo Clauses:

A

Plazo y medio de pago:

90 días fecha de embarque mediante Crédito Documentario
emitido por teletransmisión.

MODELO DE SOLICITUD DE APERTURA DE CREDITO DOCUMENTARIO

Applicant: ①		Issuing Bank: ②	
Date of Application: ③		Expiry Date and Place for Presentation of documents: ④	
⑥ <input type="checkbox"/> Issue by (air) mail <input type="checkbox"/> with brief advice by teletext (see UCP 500 Article 11) ⑦ ⑧ <input type="checkbox"/> Issue by teletext (see UCP 500 Article 11) ⑨ <input type="checkbox"/> Transferable Credit-As per UCP 500 Article 48		Beneficiary: ⑤	
Confirmation of the Credit: ⑩ <input type="checkbox"/> not requested <input type="checkbox"/> requested <input type="checkbox"/> authorized if requested by Beneficiary		Amount in figures and words (Please use ISO Currency Codes): ⑪	
Partial shipments: <input type="checkbox"/> allowed <input type="checkbox"/> not allowed ⑬		Credit available with Nominated Banks: ⑫ <input type="checkbox"/> by payment at sight <input type="checkbox"/> by deferred payment at: <input type="checkbox"/> by acceptance of drafts at: <input type="checkbox"/> by negotiation	
Transfers: <input type="checkbox"/> allowed <input type="checkbox"/> not allowed ⑭ Please refer to UCP 500 transfer Articles for exceptions to this condition		Against the documents detailed herein: <input type="checkbox"/> and Beneficiary's drafts drawn on:	
<input type="checkbox"/> Insurance will be covered by us ⑮			
Shipment as defined in UCP 500 Article 46 From: ⑯ For transportation to: ⑰ Not later than:		Goods (Brief description without excessive details - See UCP 500 Article 6): ⑰	
Commercial Invoice <input type="checkbox"/> signed, original and <input type="checkbox"/> copies.		Terms: ⑱ <input type="checkbox"/> FAS <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> FOB <input type="checkbox"/> Other terms: <input type="checkbox"/> CFR <input type="checkbox"/> as per INCOTERMS	
Transport Documents: <input type="checkbox"/> Multimodal Transport Document, covering at least two different modes of transport <input type="checkbox"/> Marine/Ocean Bill of Lading covering a port-to-port shipment <input type="checkbox"/> Non-Negotiable Sea Waybill covering a port-to-port shipment <input type="checkbox"/> Air Waybill, original for the consignee <input type="checkbox"/> Other transport document: <input type="checkbox"/> to the order of <input type="checkbox"/> endorsed in blank <input type="checkbox"/> marked freight <input type="checkbox"/> gross <input type="checkbox"/> payable at destination <input type="checkbox"/> notify:		Insurance Document: <input type="checkbox"/> Policy <input type="checkbox"/> Certificate <input type="checkbox"/> Declaration under an open cover. Covering the following risks: Certificates: <input type="checkbox"/> Origin <input type="checkbox"/> Analysis <input type="checkbox"/> Mass <input type="checkbox"/> Other Other Documents: <input type="checkbox"/> Packing List <input type="checkbox"/> Weight List	
Documents to be presented with: <input type="checkbox"/> date after the date of shipment but within the validity of the Credit. ⑳ Additional instructions: ㉕			
We request you to issue on our behalf and for our account your Irrevocable Credit in accordance with the above instructions (marked (*) where appropriate). The Credit will be subject to the Uniform Customs and Practice for Documentary Credits (1993 Revision, Publication No. 500 of the International Chamber of Commerce, Paris, France), insofar as they are applicable. ㉖		Name and signature of the Applicant ㉗	

© Copyright 1993, International Chamber of Commerce / Chambre de Commerce Internationale

Las instrucciones del Comprador (Ordenante) al Banco Emisor del Crédito, en el caso de este pedido, serán las siguientes :

1.- *Nombre completo y dirección del Ordenante:*

Importadora Levantina de Piel, S.L.
- Gran Vía, 66
46008 Valencia, España

2.- *Banco Emisor:*
(los datos del banco del comprador)

3.- *Fecha de la orden de apertura:* 31 mayo 2004

4.- *Fecha de vencimiento y lugar para presentación de documentos:*

14 agosto 2004 en las cajas del Banco Emisor
(Este plazo se ha determinado de la siguiente forma: El plazo de embarque es de 60 días a partir de la fecha de apertura del crédito, es decir el 30 julio 2004. Se da un plazo de quince días para la presentación de los documentos).

5.- *Beneficiario:*
Consorcio Argentino de la Piel
- San Jorge, 490
Mendoza (Argentina)

6 y 7.- En este caso no son de aplicación, pues lo acordado es por teletransmisión.

8.- *Forma de emisión del crédito:* Emitido por teletransmisión

9.- *Transferencia de crédito:* No es de aplicación por no haberse acordado.

10.- *Confirmación del crédito:* No se requiere

11.- *Importe :* About 450.000 USDólares

12.- *Crédito válido en :* el Banco Emisor para pago diferido a 90 días fecha embarque mediante presentación de los documentos abajo indicados. No se admiten efectos.

13.- *Embarques parciales:* No permitidos

14.- *Transbordos:* No permitidos

15.- *No es de aplicación en este caso*

- 16.- *Embarque desde Puerto Argentino hasta Valencia Puerto, España, no después del 30 de julio de 2004.*
- 17.- *Mercancía: About 45.000 pies cuadrados de piel de vacuno, semicurtida, a USDólares 10 el pie cuadrado, CIF puerto de Valencia, España.*
- 18.- *Términos Incoterm: CIF Valencia Puerto, España.*
- 19.- *Documentos :*
- Factura comercial original firmada, y tres copias.
 - Juego completo de Conocimiento de Embarque marítimo (Marine/Ocean Bill of Lading), más dos copias no negociables, emitido y firmado por la compañía naviera (no se admite de otra forma) en las siguientes condiciones :
 - consignado a la Orden del Banco Emisor.
 - notifíquese al Ordenante.
 - embarque en contenedor desde puerto argentino hasta Valencia Puerto, España.
 - indique flete pagado.
 - clean on board sellado, fechado y firmado por el la compañía naviera.
 - fechado no más tarde del 30 de julio de 2004.
 - Packing-list en cuadruplicado, indicando el número y contenido de cada bulto.
 - Certificado oficial de origen argentino, expedido por las autoridades aduaneras ó bien por las autoridades competentes de Argentina, fechado no más tarde de la fecha del Bill of Lading.
 - Póliza de seguro de transporte de mercancías, a favor del Ordenante, en las condiciones del Institute Cargo Clauses, nivel "A". Únicamente se admite la póliza de seguro, no admitiéndose un certificado de seguro o una declaración al amparo de "póliza abierta".
 - Certificado de inspección de la mercancía, dando conformidad a la cantidad, calidad y clase de mercancía, expedido por S.G.S. (Société Generale de Surveillance, S.A.) en la misma fecha del Bill of Lading e indicando que la inspección ha sido realizada en el puerto de embarque.
- 24.- *Plazo de presentación de los documentos:* Todos los documentos deben de ser presentados dentro del plazo de 15 días después de la fecha de embarque y dentro de la validez de este crédito.
- 25.- *Instrucciones adicionales :*
- Todos los gastos fuera de España son por cuenta del beneficiario.
 - Tipo de crédito : Irrevocable

(Los números se refieren al impreso de la página anterior)

04MAY31	14:40:10	LOCAL TERMINAL CALIMUR 8
MT S700	ISSUE OF A DOCUMENTARY CREDIT	PAGE 00001
		FUNC: CAAMPO1
MSGACK (1:F20CAAMES2AXXX0870063036) (4:(177:9507311440J(451:0))		
BASIC HEADER	F01 CAAMES2AXXX 870 063036	
APPLICATION HEADER	I700 NACNARBAXXX N	
USER HEADER	BANK. PRIORITY 114:	
	MSG USER REF. 108:	
SEQUENCE OF TOTAL	*27 : 1/2	
FORM OF DOC.CREDIT	*40A: IRREVOCABLE	
DOC.CREDIT NUMBER	*20 : OPE-CI2090999367	
DATE OF ISSUE	31C: 040531	
EXPIRY	*31D: DATE 040814 PLACE SPAIN	
APPLICANT	*50 : IMPORTADORA LEVANTINA DE PIEL, S.L. GRAN VIA 66 46008 VALENCIA/SPAIN	
BENEFICIARY	59 : CONSORCIO ARGENTINO DE LA PIEL SAN JORGE 490 MENDOZA/ARGENTINA	
AMOUNT	*32B: CURRENCY USD AMOUNT 450.000,	
MAX.CREDIT AMOUNT*39A:	10/10	
AVAILABLE WITH/BY	*41D: ANY BANK BY DEF PAYMENT	
DEFERRED PAYM.DET.	*42P: 90 DIAS FECHA EMBARQUE	
PARTIAL SHIPMENTS	*43P: NOT ALLOWED	
TRANSSHIPMENT	*43T: NOT ALLOWED	
LOADING IN CHARG	*44A: CUALQUIER PUERTO ARGENTINO	
FOR TRANSPORT TO	*44B: VALENCIA PUERTO,SPAIN	
LATEST DATE OF SHIP	*44C: 040730	
DESCRIPT.OF GOODS	*45A: CIF VALENCIA PUERTO, ESPAÑA, CUBRIENDO APROXIMADAMENTE 45.000 PIES CUADRADOS DE PIEL DE VACUNO, SEMICURTIDA, A USDOLARES 10 EL PIE CUADRADO.	

04MAY31 14:40:12 LOCAL TERMINAL CALIMUR 8
MT S701 ISSUE OF A DOCUMENTARY CREDIT PAGE 00002
FUNC: CAAMPO1

MSGACK (1:F20CAAMES2AXXX0870063036) (4:(177:9507311440J(451:0))

BASIC HEADER F01 CAAMES2AXXX 870 063037

APPLICATION HEADER I700 NACNARBAXXX N

USER HEADER BANK. PRIORITY 114:

MSG USER REF. 108:

SEQUENCE OF TOTAL *27 : 2/2

DOC.CREDIT NUMBER *20 : OPE-CI2090999367

DOCUMENTS REQUIRED 46A:

+ Factura comercial original firmada, y tres copias.
+ Juego completo de Conocimiento de Embarque marítimo (Marine/Ocean Bill of Lading), más dos copias no negociables, emitido y firmado por la compañía naviera (no se admite de otra forma) en las siguientes condiciones :

-consignado a la Orden del Banco Emisor.

-notifíquese al Ordenante.

-embarque en contenedor

-indique flete pagado.

-clean on board sellado, fechado y firmado por la compañía naviera.

+ Packing-list en cuadruplicado, indicando el número y contenido de cada bulto.

+ Certificado oficial de origen argentino, expedido por las autoridades aduaneras ó bien por las autoridades competentes de Argentina, fechado no más tarde de la fecha del Bill of Lading.

+ Póliza de seguro de transporte de mercancías, a favor del Ordenante, en las condiciones del Institute Cargo Clauses-ICC, nivel "A". Únicamente se admite la póliza de seguro, no admitiéndose un certificado de seguro o una declaración al amparo de "póliza abierta".

+ Certificado de inspección de la mercancía, dando conformidad a la cantidad, calidad y clase de mercancía, expedido por S.G.S. en la misma fecha que el Bill of Lading e indicando que la inspección ha sido realizada en el puerto de embarque.

ADDITIONAL CONDITIONS 47A:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERAN SER ENVIADOS A LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, AVDA OSCAR ESPLA 37, 03007 ALICANTE, ESPAÑA, BY COURIER

DETAILS OF CHARGES 71B: TODOS LOS GASTOS BANCARIOS FUERA DE ESPAÑA SON POR CUENTA DEL BENEFICIARIO

PRESENTATION PERIOD 48 : DENTRO DE LOS 15 DIAS POSTERIORES A LA FECHA DEL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE MARITIMO

CONFIRMATION *49 : WITHOUT

INSTRUCTIONS 78 :

+UPON RECEIPT OF DOCUMENTS IN COMPLIANCE WITH THE TERMS AND CONDITIONS OF THIS L/C WE SHALL REIMBURSE IN ACCORDANCE WITH THEIR INSTRUCTIONS AT MAURITY DATE

+THIS DOC CREDIT IS PAYABLE AT OUR OFFICE

+DOCUMENTS PRESENTED WITH DISCREPANCIES WILL BE SUBJECT TO A CHARGE OF € 30,00 (OR EQUIVALENT). THIS AMOUNT SHOULD BE DEDUCTED FROM THE AMOUNT CLAIMED AFTER ACCEPTANCE.

"ADVISE THROUGH" 57D: BANCO DE MENDOZA

MENDOZA

REP ARGENTINA

TRAILER (ORDER IS <AUT> <ENC> <CHK> <TNG> <PDE>

PLANTEAMIENTO DEL EJERCICIO

- 1º.- Se recomienda la lectura reposada del condicionado del crédito y del pedido, con el fin de comprobar si se pueden cumplir los plazos de cada fase.
- Entrega de la mercancía
 - Presentación de documentos en el banco designado
- 2º.- Documentos a presentar y :
- Datos que deben de contener cada uno de los documentos
 - Quién debe ser el Emisor de cada uno de los documentos

En este "Caso", plazos de cada fase :

- 1.1.- - Entrega de la mercancía30 julio
1.2.- - Presentación de documentos en el banco designado 14 agosto
- Banco designado para presentaciónel Emisor

2.1.1.- Datos comunes que deben de contener los documentos

Ordenante:

Importadora Levantina de Piel, S.L.
- Gran Vía, 66
46008 Valencia, España

Beneficiario:

Consorcio Argentino de la Piel
- San Jorge, 490
Mendoza (Argentina)

Embarque desde Puerto Argentino hasta Valencia Puerto, España, no después del 30 de julio de 2003.

Mercancía: About 45.000 pies cuadrados de piel de vacuno, semicurtida, a USDólares 10 el pie cuadrado, CIF puerto de Valencia, España.

2.1.2.- Datos no comunes que deben de contener los documentos

Los que consten en cada uno de los documentos

DOCUMENTOS QUE EXIGE EL CONDICIONADO DEL CRÉDITO-PEDIDO

Son los que se indican en el campo 19 de la solicitud, trasladados al campo 46 A del mensaje Swift en este caso, que son de obligado cumplimiento.

Documentos :

- Factura comercial original firmada, y tres copias.
- Juego completo de Conocimiento de Embarque marítimo (Marine/Ocean Bill of Lading), más dos copias no negociables, emitido y firmado por la compañía naviera en las siguientes condiciones :
 - consignado a la Orden del Banco Emisor.
 - notifíquese al Ordenante.
 - embarque en contenedor desde puerto argentino hasta Valencia Puerto, España.
 - indique flete pagado.
 - clean on board sellado, fechado y firmado por la compañía naviera.
 - fechado no más tarde del 30 de julio de 2004.
- Packing-list en cuadruplicado, indicando el número y contenido de cada bulto.
- Certificado oficial de origen argentino, expedido por las autoridades aduaneras ó bien por las autoridades competentes de Argentina, fechado no más tarde de la fecha del Bill of Lading.
- Póliza de seguro de transporte de mercancías, a favor del Ordenante, en las condiciones del Institute Cargo Clauses, nivel "A". Únicamente se admite la póliza de seguro, no admitiéndose un certificado de seguro o una declaración al amparo de "póliza abierta".
- Certificado de inspección de la mercancía, dando conformidad a la cantidad, calidad y clase de mercancía, expedido por S.G.S. (Société Generale de Surveillance, S.A.) en la misma fecha del Bill of Lading e indicando que la inspección ha sido realizada en el puerto de embarque.

Recuérdese que :

2.1.- - DOCUMENTOS A PRESENTAR

El vendedor-exportador debe aportar los documentos explicitados en el condicionado del crédito ó en el pedido, según sea el caso, documentos que serán los necesarios para cumplir los requisitos impuestos por el país importador y los generados por la propia operación.

Por su parte, corresponde al comprador hacer constar, al describir los documentos, los detalles o requisitos necesarios para cada uno de ellos en la medida en que sean exigibles. Así, por ejemplo, visados consulares en las facturas comerciales; riesgos que debe cubrir el documento de seguro; período de tiempo, a contar desde la fecha del documento de transporte, dentro del cual todos los documentos requeridos habrán de ser presentados al banco designado; entidad competente para emitir cualquier certificación relativa a calidad, análisis, peso o cantidad de la mercancía, idoneidad de los envases y/o del vehículo porteador, etc.

La propia razón de ser del crédito documentario descansa en los documentos. Ello explica que las RUUCD 500 consagren a los mismos 25 de sus 49 artículos (arts.13-18 y 20-38), distinguiendo claramente cuatro grupos:

- a) Documentos de transporte (arts.23-33)
- b) Documentos de seguro (arts.34-36)
- c) Factura comercial (art.37)
- d) Otros documentos (art.38).

La única publicación que regula el contenido de los documentos es la relativa a los créditos documentarios que se acaba de señalar. Sin embargo, en las transacciones comerciales se utilizan otros medios de pago y de cobro, que se encuentran sin una regulación específica sobre los documentos. Creemos que la ausencia de esta regulación puede cubrirse, hasta que se produzcan iniciativas en este sentido, por unas sencillas reglas :

- 1ª Los documentos deben de cumplir la finalidad para la que se extienden y deben emitirlos quienes reúnan las condiciones necesarias para ello y confieran al documento valor legal suficiente para los efectos que deba surtir. En este sentido, la factura debe emitirla el vendedor, el documento de transporte el transportista, la póliza de seguro la compañía de seguros, etc. En definitiva, el documento lo debe emitir la persona física ó jurídica que otorgue al comprador y al vendedor las garantías jurídicas necesarias.
- 2ª En caso de duda puede ser recomendable, en lo no explicitado, recurrir a lo que diga el artículo correspondiente de las RUUCD (UCP 500 ICC).

2.2.- - Emisor de los documentos

Documento y características	Emisor del documento	
	Vendedor-Beneficiario	Terceros
- Factura comercial original firmada, y tres copias.	XXX	
Juego completo de Conocimiento de Embarque marítimo (Marine/Ocean Bill of Lading.		Compañía Naviera (puede gestionar el Transitario) El B/L es título de porte y de propiedad. Por ello, tratándose de expedición marítima, el comprador solicita este documento.
Packing-list	XXX	
Certificado oficial de origen argentino.		Aduana ó Cámara de Comercio de Argentina (puede gestionar el Beneficiario ó su Transitario)
Póliza de seguro de transporte de mercancías		Compañía de Seguros (La contrata el Beneficiario ó el Transitario)
Certificado de inspección de la mercancía		Compañía indicada como emisora. (La contrata el Comprador)

CONFECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS FACTURA COMERCIAL – Art. 37 UCP 500

Datos que debe de contener :

- Nombre y domicilio del vendedor e identificación fiscal
(en comercio intracomunitario el número de IVA)

- Fecha de emisión
- Número de factura

- Nombre y domicilio del comprador e identificación fiscal
(en comercio intracomunitario el número de IVA)

- Número de contrato u orden, cantidad y descripción de las mercancías, precio unitario y el precio total facturado. Incoterm y Divisa.

- Número, clase de bultos y marcas de embarque. Clase de embalaje
- Peso bruto, peso neto y volumen
- Condiciones de entrega según Incoterm
- Medio y plazo de pago
- País de origen y destino de la mercancía

- Detalles de embarque : lugar de carga y de descarga. Medio de transporte

- Cualquier otra información solicitada en el pedido-contrato y/o en el crédito documentario

En nuestro caso : original firmada y tres copias.

- Nombre y dirección del vendedor
Consortio Argentino de la Piel
- San Jorge, 490
Mendoza (Argentina)

- Fecha de emisión

- Número de factura

- Nombre y dirección del comprador
Importadora Levantina de Piel, S.L.
- Gran Vía, 66
46008 Valencia, España

- Número de contrato u orden, cantidad y descripción de las mercancías, precio unitario y el precio total facturado
Indicará los pies cuadrados enviados, ya que el pedido indica "About 45.000 pies cuadrados" de piel de vacuno, semicurtida, a USDólares 10 el pie cuadrado, CIF puerto de Valencia, España.
Total..... USDOLARES XX.XXX CIF PUERTO DE VALENCIA, ESPAÑA

- Números y marcas de embarque
- Condiciones de entrega y pago
- Detalles de embarque
- Cualquier otra información solicitada en el pedido-contrato y/o en el crédito documentario

PACKING-LIST - Art. 38 UCP 500

Datos que debe de contener :

- Nombre y dirección del vendedor
- Fecha de emisión
- Número de factura
- Nombre y dirección del comprador
- Número de contrato u orden, cantidad y descripción de las mercancías contenidas en cada bulto
- Números y marcas de embarque
- Cualquier otra información solicitada en el pedido-contrato y/o en el crédito documentario

En nuestro caso :

en cuadruplicado, indicando el número y contenido de cada bulto

- Nombre y dirección del vendedor
Consortio Argentino de la Piel
- San Jorge, 490
Mendoza (Argentina)
- Fecha de emisión
- Número de factura
- Nombre y dirección del comprador
Importadora Levantina de Piel, S.L.
- Gran Vía, 66
46008 Valencia, España
- Número de contrato u orden, cantidad y descripción de las mercancías contenidas en cada bulto
- Números y marcas de embarque (que deben de coincidir con las que se indiquen en los otros documentos, tales como factura comercial y documento de transporte)

PACKING LIST/LISTA DE CONTENIDOS

**FACTURA
INVOICE :**

**FECHA
DATE :**

PAIS DE ORIGEN Y DESTINO

PUERTO DE CARGA Y DESCARGA

**PALETS
PALLETES :**

**CONTENEDORES
CONTAINERS :**

SEND BY :

**GROSS WEIGHT:
NET WEIGHT :
MEASUREMENT:**

NÚMERO DE CONTRATO

NÚMEROS Y MARCAS DE EMBARQUE


BULTOS Y CONTENIDO

BILL OF LADING - Art. 23 UCP 500Datos que debe de contener :

- Nombre del emisor y que haya sido firmado por él, por el capitán o por un agente designado.
- Indique que las mercancías han sido cargadas a bordo o embarcadas en un buque determinado
- Indique el puerto de carga y el puerto de descarga estipulados
- Consista en un único original, o, en caso de que se haya emitido en más de un original, el número de ejemplares originales emitidos.
- Aparentemente contenga todos los términos y condiciones del transporte
- Concuere con las estipulaciones del crédito
- Cumpla con los requisitos de transbordo tal y como vienen indicados en los apartados b, c y d del artículo 23 de la UCP 500.

En nuestro caso :**Juego completo de Conocimiento de Embarque marítimo
(Marine/Ocean Bill of Lading), más dos copias no negociables**

- Emisor : Compañía naviera y firmado por el su legal representante
- Embarcador : Consorcio Argentino de la Piel
- San Jorge, 490
Mendoza (Argentina)
- Consignado a : *a la orden del Banco Emisor*: (los datos del banco del comprador.
Ver punto 46 A del condicionado del CD)
- Notifíquese a : Importadora Levantina de Piel, S.L.
- Gran Vía, 66
46008 Valencia, España
- Embarque en contenedor desde puerto argentino hasta Valencia Puerto, España.
-indique flete pagado.
-clean on board sellado, fechado y firmado por la compañía naviera .
-fechado no más tarde del 30 de julio de 2004.
- Cantidad y descripción de las mercancías
Indicará los pies cuadrados enviados, ya que el pedido indica "~~About~~
45.000 pies cuadrados" de piel de vacuno, semicurtida, a USDólares 10 el
pie cuadrado, CIF puerto de Valencia, España.
- Números y marcas de embarque

GLOBAL BILL OF LADING FOR COMBINED TRANSPORT SHIPMENT OR PORT TO PORT SHIPMENT		B/L No.:
Shipper		Reference:
Consignee or Order		 <p>شركة الملاحة العربية المتحدة ش.م.خ</p> <p>UNITED ARAB SHIPPING COMPANY S.A.G. SH-LUWEIDI, P.O. Box 3838 SAFAT - KUWAIT</p> <p>RECEIVED in apparent external good order and condition except as otherwise noted the total number of containers or other packages or units enumerated below for transportation from the place of receipt to the place of delivery subject to the terms detailed on the reverse side of this Bill of Lading. One of the signed bills of lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the goods or delivery order. On presentation of this document (duly endorsed) to the Carrier by or on behalf of the holder, the rights and liabilities arising in accordance with the terms hereof shall (without prejudice to any rule of common law or statute rendering them binding on the Merchant) become binding in all respects between the Carrier and the holder as though the contract evidenced hereby had been made between them. IN WITNESS whereof the stated number of original bills of lading all of this tenor and date have been signed, one of which being accomplished, the other(s) to be void.</p>
Notify Party/Address It is agreed that no responsibility shall attach to the Carrier or his Agents for failure to notify (See Clause 39 on reverse of this Bill of Lading)		
Vessel and Voy. No.		Place of Receipt (Applicable only when this document is used as a Combined Transport Bill of Lading)
Port of Loading		Place of Delivery (Applicable only when this document is used as a Combined Transport Bill of Lading)
Port of Discharge		
Particulars as declared by Shipper		
Marks and Nos; Container Nos; Seal Nos;	Number and kind of Packages; Description of Goods	Gross Weight (kg)
		Measurement (cbm)

SPECIMEN

* Total No of Containers/Packages received by the Carrier	Freight payable at	Place and Date of issue
Movement	Number of Original Bills of Lading	IN WITNESS whereof the number of original Bills of Lading stated opposite have been issued one of which being accomplished the other(s) to be void.
JURISDICTION: All disputes relating to goods carried under this bill are to be dealt with in accordance with the jurisdiction clause, clause 24 and/or clause 25, on the reverse side of this bill.	Declared/Ad valorem value: See clause 73 on the reverse side of this bill.	Signed for the Carrier: United Arab Shipping Company S.A.G.


4

1 Remitente (nombre, domicilio, país) Expéditeur (nom, adresse, pays) Sender (name, address, country)		CARTA DE PORTE INTERNACIONAL LETTRE DE PORTS INTERNATIONALE INTERNATIONAL CONSIGNMENT NOTE CMR Este transporte queda sometido: no obstante todo acuerdo contrario, al Convenio sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercaderías por Carretera (CMR). Ce transport est soumis, nonobstant toute clause contraire, à la Convention relative au contrat de transport international de marchandises par route (CMR). This carriage is subject, notwithstanding any clause to the contrary, to the Convention on the Contract for the International Carriage of Goods by Road (CMR).				
2 Consignatario (nombre, domicilio, país) Destinataire (nom, adresse, pays) Consignee (name, address, country)		16 Porteador (nombre, domicilio, país) Transporteur (nom, adresse, pays) Carrier (name, address, country)				
3 Lugar de entrega de la mercancía (lugar, país) Lieu de prise pour le livraison de la marchandise (lieu, pays, date) Place of delivery of the goods (place, country)		17 Portadores sucesivos (nombre, domicilio, país) Transporteurs successifs (nom, adresse, pays) Successive carriers (name, address, country)				
4 Lugar y fecha de carga de la mercancía (lugar, país, fecha) Lieu et date de la prise en charge de la marchandise (lieu, pays, date) Place and date of taking over the goods (place, country, date)		18 Reservas y observaciones del porteador Réserves et observations du transporteur Carrier's reservations and observations				
5 Documentos anejos Documents annexés Documents attached						
6 Marca y número Marques et numéros Marks and Nos	7 Número de bultos Nombre des colis Number of packages	8 Clase de embalaje Mode d'emballage Method of packing	9 Naturaleza de la mercancía Nature de la marchandise Nature of the goods	10 No. estadístico No. statistique Statistical number	11 Peso bruto, kg. Poids brut, kg. Gross weight in kg	12 Volumen m3 Cubage m3 Volume in m3
13 Instrucciones del remitente Instructions de l'expéditeur Sender's instructions		19 Disposiciones particulares Conventions particulières Special agreements				
14 Firma de pago Prescription d'affranchissement Instructions as to payment for carriage Porte pagado / Franco / Carriage paid <input type="checkbox"/> Porte debido / Non franco / Carriage forward		20 A pagar por: To be paid by: Frecuencia del transporte: Carriage charges: Droits de douane: Duties: Líquidos / Bultos: Supplement. charges: Gastos adicionales: Other charges: TOTAL:				
21 Firmado en Etabli à Established in		15 Reembolso / Remboursement / Cash on delivery				
22 Firma y sello del remitente Signature et timbre de l'expéditeur Signature and stamp of the sender		23 Firma y sello del transportista Signature et timbre du transporteur Signature and stamp of the carrier				
		24 Recibo de la mercancía / Marchandises reçues / Goods received. Lugar Lieu Place				

PP - 0137936

NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPEDIDOR Shipper's Name and Address		Nº DE CTA. DEL EXPEDIDOR Shipper's Account Number		NO NEGOCIABLE Not negotiable AIR WAYBILL CARTA DE PORTE AEREO (CONOCIMIENTO AEREO) (Air Consignment Note) EMITIDA POR / Issued by	
AGENTE Y DIRECCION DEL DESTINATARIO Consignee's Name and Address		Nº DE CTA. DEL DESTINATARIO Consignee's Account Number		LAS COPIAS 1, 2 Y 3 DE ESTA CARTA DE PORTE AEREO SON ORIGINALES Y TIENEN LA MISMA VALIDEZ Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity.	
AGENTE DEL TRANSPORTISTA BARRIO, NOMBRE Y CIUDAD Issuing Carrier's Agent Name and City		SE CONVIENE QUE LA MERCANCIA AQUÍ DESCRITA ES ACEPTADA EN APARENTE BUEN ESTADO Y CONDICION (SALVO INDICACION EN CONTRARIO) PARA SU TRANSPORTE DESEMPESAR A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO AL DONDE TODAS LAS MERCANCIAS PASAJERAS SON TRANSPORTADAS DE CUALQUIER OTRA FORMA, INCLUYENDO CARRETERA O CUALQUIER OTRO TRANSPORTE A MENOS QUE EL EXPEDIDOR HAYA DADO INSTRUCCIONES ESPECIFICAS EN CONTRARIO. SE LLAMA LA ATENCION DEL EXPEDIDOR SOBRE EL TIPO Y LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE LOS TRANSPORTISTAS. EL EXPEDIDOR PUEDE ELEVAR DICHO LIMITE DE RESPONSABILIDAD DECLARANDO UN VALOR MAS ALTO PARA EL TRANSPORTE Y PAGANDO UN CARGO ADICIONAL EN SU CASO. IT IS AGREED THAT THE GOODS DESCRIBED HEREIN ARE ACCEPTED IN APPARENT GOOD ORDER AND CONDITION (UNLESS OTHERWISE INDICATED) FOR CARRIAGE SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT OR THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE "NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY". Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.			
AGENCIAMIENTO EN EL CASO DE FORMALIZACION DEL Nº TRANSPORTISTA Y NOMBRE BUCHEADOR Agent of Departure (Addr. of Issuing Carrier) and Issuing Office		INFORMACION CONTABLE / Accounting Information			
CODIGO LATA DEL AGENTE / Agent's LATA Code		Nº DE CUENTA / Account No.			
A / No		Nº TRANSPORTISTA By Air Carrier		VALOR DECL. ADUANAL Declared Value for Customs	
AEROPUERTO DE DESTINO / Airport of Destination		TIPO/ESPECIFICACION Nature and Description		VALOR DECL. TRANSPORTISTA Declared Value for Carriage	
INSTRUCCIONES PARA MANEJO / Handling Instructions		DEBE EN EL TRANSPORTISTA EFECTUAR EN FORMA Y LUGAR DE DECLARACION DE DECLARACIONES DE VALOR EN CASO DE DAÑOS, ROBO O FURTO, O EN LA OBLIGACION DE RESPONDER POR LA MERCAANCIA. El valor de la mercancía y los impuestos a pagar se detallan en la columna "VALOR DECLARADO".			
Nº BOLSA No. of Pkgs. PCT / PCP		PESO BRUTO Gross Weight		CLASE TIPO Rate Class	
PESO A COBRAR Chargeable Weight		TARIFA Rate		TOTAL	
VALOR Value		CARGO Charge		MEZCLA Y CANTIDAD DE LA MERCANCIA Nature and Quantity of Goods (incl. dimensions or volume)	
DEBIDO / Owed		CARGO POR PESO / Weight Charge		OTROS CARGOS / Other Charges	
CARGO POR VALOR / Value Charge		IMPORTE / Amt.		TOTAL OTROS CARGOS A PAGAR AL AGENTE / Total other Charges Due Agent	
TOTAL OTROS CARGOS A PAGAR AL TRANSPORTISTA / Total other Charges Due Carrier		TOTAL PAGADO / Total prepaid		TOTAL DEBIDO / Total collect	
FORMALIZADO EL Expedited on		(FECHA) Date		SUBSCRIBO Signed	
PARA USO DEL TRANSPORTISTA EN DESTINO For Carriers Use only at Destination		CARGOS EN DESTINO / Charges at Destination		FIRMA DEL TRANSPORTISTA BARRIO O DE SU AGENTE Signature of Issuing Carrier or its Agent	

ANEXO N° 6

<p>Shipper Auxiliar de Transportes Marítimos, S.A. P/o de Cotesa Av. Valladolid, s/n SORIA</p>	<div style="text-align: center;">  </div> <p>FBL No. </p> <p>NEGOTIABLE FIATA COMBINED TRANSPORT BILL OF LADING</p> <p><small>issued subject to ICC Uniform Rules for a Combined Transport Document (ICC publication 298).</small></p>			
<p>Consigned to order of BANCO DE LAS FF.AA. S.A. P.O. Box 877 TEGUCIGALPA (Honduras)</p>	<p>AUXILIAR DE TRANSPORTES MARÍTIMOS, S.A. Don Ramón de la Cruz, 13 MADRID -1-</p>			
<p>Notify address Instituto de Previsión Militar Comisariato de las FF.AA. TEGUCIGALPA (Honduras)</p>				
<p>Place of Receipt MADRID (ESPAÑA)</p>				
<p>Place of Delivery TEGUCIGALPA (Honduras)</p>				
<p>Marks and numbers TEG-01/05 Instituto de Previsión Mi litar. Pedido C/134/84</p>	<p>Number and kind of packages 5 Cajones</p>	<p>Description of goods Artículos de vestir</p>	<p>Gross weight 876,500 Kg.</p>	<p>Measurement 5,379 m³</p>
<p>PARTSHIPMENTS PROHIBITED TRANSHIPMENT PERMITTED *FREIGHT COLLECT*</p>				
<p>according to the declaration of the merchant</p>				
<p>The goods and instructions are accepted and dealt with subject to the Standard Conditions printed overleaf.</p>				
<p>Taken in charge in apparent good order and condition, unless otherwise noted herein, at the place of receipt for transport and delivery as mentioned above.</p>				
<p>One of these Combined Transport Bills of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the goods. In witness whereof the original Combined Transport Bill of Lading of this tenor and date have been signed in the number stated above, one of which being accomplished the others to be void.</p>				
<p>Freight amount \$ 1.245,30</p>	<p>Freight payable at Destination</p>	<p>Place and date of issue Madrid, 21 de Marzo de 1984</p>		
<p>Cargo insurance through the underlined <input type="checkbox"/> not covered <input checked="" type="checkbox"/> Covered according to attached Policy</p>	<p>Number of Original FBL's 3 (Three)</p>	<p>Stamp and authorized signature</p>		
<p>For delivery of goods please apply to: Tránsitos y Almacenes, S.A. Av. de la Independencia, 7 Toncontin (Honduras)</p>				

Text authorized by FIATA. COPYRIGHT FIATA / Zurich, Switzerland 1.79

CERTIFICADO OFICIAL DE ORIGEN - Art. 38 UCP 500

Datos que debe de contener :

El certificado de origen contiene los detalles del embarque al que hace referencia, declara el origen de las mercancías, y lleva una firma o un sello o timbre de la entidad que lo certifica.

Un Certificado de Origen es una declaración firmada por la autoridad competente, tal como indique el crédito documentario, declarando el origen de las mercancías.

En muchos países un certificado de origen, a pesar de ser cumplimentado por el exportador o su agente, debe ser emitido con sujeción a un procedimiento obligatorio, conteniendo una certificación de un organismo independiente, por ejemplo una Cámara de Comercio.

Salvo estipulación contraria en el crédito, el certificado de origen se aceptará tal y como sea presentado, a condición de que cumpla con lo estipulado en el crédito documentario y no sea incongruente con cualquier otro documento (UCP 500, art 13 a).

Se recomienda la revisión de los artículos 20 y 21 de la UCP 500, acerca de la ambigüedad que puede producirse con respecto a los emisores de documentos y a la no identificación de los emisores o el contenido de los documentos

En nuestro caso :

Certificado oficial de origen argentino, expedido por las autoridades aduaneras ó bien por las autoridades competentes de Argentina, fechado no más tarde de la fecha del Bill of Lading.

- Emisor : Las autoridades aduaneras ó bien las autoridades competentes de Argentina
- Fechado : No más tarde de la fecha del Bill of Lading
- Contenido : Los detalles del embarque al que hace referencia
- Cantidad y descripción de las mercancías
Indicará los pies cuadrados enviados, ya que el pedido indica "About 45.000 pies cuadrados" de piel de vacuno, semicurtida, a USDólares 10 el pie cuadrado, CIF puerto de Valencia, España.
- Números y marcas de embarque :

Según el modelo de Certificado de Origen de la Comunidad Europea :

- 1.- Expedidor Consorcio Argentino de la Piel
 - San Jorge, 490
 Mendoza (Argentina)
- 2.- Destinatario Importadora Levantina de Piel, S.L.
 - Gran Vía, 66
 46008 Valencia, España
- 3.- País de origen Argentina
- 4.- Informaciones relativas al transporte : Marítimo
- 5.- Observaciones
- 6.- Nº de orden, marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos, designación de las mercancías

 ——— "About 45.000 pies cuadrados" de piel de vacuno, semicurtida, a USDólares 10 el pie cuadrado, CIF puerto de Valencia, España.
 L/C núm, OPE-CI2090999367
- 7.- Cantidad (Kilogramos)
- 8.- Declaración, lugar y fecha de expedición, nombre, firma y sello de la autoridad competente

<p>1. Expéditeur, Expéditeur, Consignor المرسل 发货人</p>	<p>N° 2527000</p>	<p>ORIGINAL</p>
<p>2. Destinataire, Destinataire, Consignee المرسل اليه 收货人</p>	<p>COMUNIDAD EUROPEA COMMUNAUTE EUROPEENNE EUROPEAN COMMUNITY المجموعة الاقتصادية الأوروبية 欧洲共同体 CERTIFICADO DE ORIGEN CERTIFICAT D'ORIGINE CERTIFICATE OF ORIGIN شهادة المنشأ 原产地证明</p>	
<p>4. Informaciones relativas al transporte (Mención facultativa) Informations relatives au transport (Mention facultative) Transport details (Optional) مرسله بواسطة 运输情况</p>	<p>3. País de origen, Pays d'origine, Country of origin المنشأ بلد 原产国</p> <p>5. Observaciones, Remarques, Remarks ملاحظات 注意</p>	
<p>6. N° de orden, marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos, designación de las mercancías N° d'ordre, marques, numeros, nombre et nature des colis, désignation des marchandises Item number, marks, number and kind of packages, description of goods مواصفات البضاعة: رقم التسلسل، العلامة، رقم الطرود، عدد وطبيعة الطرود 序号；商标；号码；包装件数量和性质；商品种类；</p>	<p>7. Cantidad Quantité Quantity الكمية 数量</p>	
Empty space for details		
<p>8. La autoridad que suscribe certifica que las mercancías designadas son originarias del país que figura en la casilla n° 3 L'autorité soussignée certifie que les marchandises désignées ci-dessus sont originaires du pays figurant dans la case n° 3 The undersigned authority certifies that the goods described above originate in the country shown in box 3 تشهد السلطة الموقعة أدناه أن البضائع المذكورة أعلاه مصدرها البلاد المذكورة في الحقل رقم 3 签发该证当局证实上述商品原产于第3栏内所注明的国家</p> <p>Lugar y fecha de expedición, nombre, firma y sello de la autoridad competente Lieu et date de délivrance, désignation, signature et cachet de l'autorité compétente Place and date of issue, name, signature and stamp of competent authority مكان، تاريخ وتسمية وتوقيع وختم السلطة المختصة</p>		

Puigros, S. A. - Jesús del Valle, 28 - 28004 Madrid - Depósito Legal: M-14823-1995

PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE - Art. 38 UCP 500

Datos que debe de contener :

La Póliza de Seguro de Transporte de Mercancías contiene los detalles del embarque al que ampara, declara los riesgos y límites cubiertos, y lleva una firma o un sello o timbre de la Compañía de Seguros.

El Instituto Cargo Clauses de Londres ha desarrollado tres modelos de cobertura de seguro, a cuya referencia conviene recurrir.

Se recomienda la revisión de los artículos 34 a 36 de la UCP 500

El documento de seguro debe :

- 1.- Ser el estipulado en el crédito documentario (art 34)
- 2.- Cubrir los riesgos estipulados en el crédito documentario (art 35)
- 3.- Ser congruente con los otros documentos por lo que respecta a la identificación del transporte y a la descripción de las mercancías (13a y 37c)
- 4.- Emitirse en la divisa de la operación de compraventa y por el 110 por 100 del valor CIF o CIP. La cobertura será efectiva a más tardar desde la fecha de embarque

En nuestro caso :

Póliza de seguro de transporte de mercancías, a favor del Ordenante, en las condiciones del Institute Cargo Clauses, nivel "A"

- 1.- Tomador Consorcio Argentino de la Piel
 - San Jorge, 490
 Mendoza (Argentina)
- 2.- Beneficiario Importadora Levantina de Piel, S.L.
 - Gran Vía, 66
 46008 Valencia, España
- 3.- Informaciones relativas al transporte : Marítimo
- 5.- Riesgos cubiertos
 Institute Cargo Clauses, nivel "A" por un máximo de 495.000 USD
- 6.- Mercancías "About 45.000 pies cuadrados" de piel de vacuno, semicurtida, a USDólares 10 el pie cuadrado, CIF puerto de Valencia, España.

PÓLIZA DE SEGUROS DE TRANSPORTE



MAPFRE INDUSTRIAL
SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO**

TRANSPORTE MARÍTIMO/TERRESTRE/AEREO DE MERCANCIAS											
TOMADOR DEL SEGURO: _____					NUMERO DE POLIZA	SPTO					
DOMICILIO: _____					REEMPLAZA A LA POLIZA Nº						
LOCALIDAD: _____											
CARACTER CON QUE ACTUA: TOMADOR Y ASEGURADO CIF											
VIGENCIA INICIAL DE POLIZA		DURACION DE LA POLIZA TEMPORAL		PERIODO DEL RECIBO INICIAL (1)		CLASE DE REVALORIZACION CONVENDA					
Éfecto desde las 12 horas	Moneda o las 12 horas	FORMA DE PAGO: DE UNA VEZ		DESDE	HASTA	2 Incremento fijo sobre sumas aseguradas anuladas anterior. 3 Incremento proporcional de consumo 9 Sin revalorización.					
VTO. DE RECIBOS:						TIPO					
						INDICE					
DOMICILIO DE PAGO DE RECIBOS			DETALLE DEL RECIBO INICIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE ARRIBA SE CITA (1)								
			PRIMA DE TARIFA.....	99,5.-	IMPORTE TOTAL RECIBO INICIAL (1)						
			IMPUESTOS REPERCUTIBLES.....	0,5.-	(2)						
			CONSORCIO.....	0.-	IMPORTE A SUCESNOS (2)						
			RECARGO.....	0.-	0						
OTROS DATOS Y CODIGOS DE LA ENTIDAD (3) Sin aplicar revalorización automática											
GRUPO	CLASE	CFZ	LOCAL	C.COB	DUR.	FF.	FC	LY.	IND.		
202		283	0101	0101	06	6	1	NAN		8689 CENTRO	
MODALIDAD DE SEGURO: TEMPORAL							(3) MONEDA: PESETAS				
MERCANCIAS ASEGURADAS: Las mercancías que se relacionan a continuación, se encuentran embaladas BASO cubierta.											
DEBIDAMENTE EMBALADO Y/O ESTIBADO DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y MEDIO DE TRANSPORTES.											
VIAJE Y MEDIO DE TRANSPORTE:											
VIAJE COMPLEMENTARIO TERRESTRE: INCLUIDO											
CONCEPTOS Y SUMAS ASEGURADAS (3)											
- Valor FOB mercancía (COSTE)..... - Valor CAF mercancía (COSTE Y FLETE)..... - Valor CIF mercancía (COSTE, SEGURO Y FLETE)..... - Beneficiario Comercial..... - Aduanas, tasas, registros.....				DIN							
SUMA TOTAL ASEGURADA:				FRANQUICIA EN CASO DE SINIESTRO							
				% a calcular sobre la SUMA TOTAL ASEGURADA plus. Por							
En pólizas Flotante y Flotante-Fijo se entenderá como suma máxima asegurada por viaje o expedición la cifra indicada como SUMA TOTAL ASEGURADA.				PRIMAS.- La tasa neta de aplicación sobre la SUMA ASEGURADA será del PRIMA CONCERTADA.							
				SOBREPRIMAS.- Son de aplicación las siguientes:							
				- Por antigüedad y clasificación del buque %							
				- Por inclusión riesgo de Guerra y Huelgas. %							
RIESGOS CUBIERTOS.- Además de los determinados en las Condiciones Generales para el Seguro Marítimo de Mercancías y otros intereses del Cargador se entenderán cubiertos:				PERIODO LIQUIDACION DE PRIMAS (SOLO FLOTANTES Y FLOTANTE-FLIA)							
CONDICIONES, CLAUSULAS Y OBSERVACIONES:											
Son de aplicación las Condiciones Particulares Mod. 001 así como las Condiciones Generales, Mod. 35-06-MI que se acompañan.											
SE ADJUNTAN INSTRUCCIONES EN CASO DE SINIESTRO											
MUY IMPORTANTE: En caso de siniestro, deberán seguirse las instrucciones del art. 10º de las Condiciones Particulares											

Mediante la firma del presente documento, el Tomador del Seguro acepta expresamente las cláusulas limitativas de las derechos del Asegurado, que se detallan en los reglones de las Condiciones Generales de la Póliza de los que en esta póliza expresamente reconoce recibir un ejemplar.

EL TOMADOR DEL SEGURO
En MADRID a de de

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN - Art. 38 UCP 500

Datos que debe de contener :

Un certificado de inspección es una declaración emitida y firmada por la autoridad competente, ya sea un organismo dependiente de la Administración o una compañía privada de inspección, en el que declara que las mercancías han sido inspeccionadas y detallando los resultados de dicha inspección.

En nuestro caso :

Certificado de inspección de la mercancía, dando conformidad a la cantidad, calidad y clase de mercancía, expedido por S.G.S. (Société Generale de Surveillance, S.A.) en la misma fecha del Bill of Lading e indicando que la inspección ha sido realizada en el puerto de embarque

Buque
Puerto de embarque
Cantidad cargada
Fecha de carga
Conocimiento de embarque

Descripción de la mercancía

_____ "About 45.000 pies cuadrados" de piel de vacuno, semicurtida, a USDólares 10 el pie cuadrado, CIF puerto de Valencia, España.

Vendedor	Consortio Argentino de la Piel - San Jorge, 490 Mendoza (Argentina)
Comprador	Importadora Levantina de Piel, S.L. - Gran Vía, 66 46008 Valencia, España
Destino	Valencia Port, España

Carta de crédito núm

Texto relativo a la inspección

Lugar, fecha, firma y sello

Información bibliográfica

- La exportación y los mercados internacionales
Francisco Granell
Editorial Hispano-Europea,S.A.
- Manual del sector exterior de la economía española
M^a Paloma Sánchez Muñoz
2^a edición, 1993
ICEX
- Los mercados de divisas
Eugenio Saiz Cebrecos
Editorial Hispano-Europea,S.A., 1988
- Curso para especialistas en comercio exterior
Consejo Superior de Cámaras/ICEX
Varios autores. (Tercera edición, 2000)
- Gestión financiera del comercio exterior
Pedro Serantes
ICEX, 1993
- Diccionario terminológico de comercio exterior
Lázaro Hernández Muñoz
ICEX, 1992
- Diccionario de economía y finanzas
Ramón Tamames y Santiago Gallego
Alianza Editorial, 1994
- Cobertura de riesgos de interés y de cambio
Ignacio López Domínguez
Instituto Superior de Técnicas y Prácticas Bancarias, 1995
- Sistemas financieros ante la globalización
Coordinadores: Manuel Guitián y Félix Varela
Pirámide, 2000, “Economía y Gestión Internacional”
- El empresario del siglo XXI
Emilio Fontela
Pirámide, 2000, “Economía XXI”
- Instrumentos financieros del comercio internacional
Ascodes & Asmer International
Fundación Confemetal, 1999
- Mercados financieros internacionales
Aurelio Martínez Estévez
Civitas Ediciones, 2000

- Estrategia y economía de la empresa multinacional
Juan José Durán
Pirámide, 2001, “Economía y Gestión Internacional”
- Éxito global y estrategia local
Robert Rosen
Vergara Business, 2000
- Finanzas internacionales
Petra Mateos-Aparicio y Analistas Financieros Internacionales
Ediciones Académicas, S.A.,2001
- Financiación del Comercio Exterior
José Rubio
Instituto Valenciano de la Exportación, 2001
- Diccionario de Comercio Internacional
Lázaro Hernández Muñoz
ICEX 2002
- El comercio exterior de España
M^a Paloma Sánchez y Nuria Laguna
Pirámide 2003
- Los riesgos y su cobertura en el Comercio Internacional
Lázaro Hernández Muñoz
FC Editorial 2003
- Cómo negociar con éxito en 50 países
Olegario Llamazares
GMS 2003
- Publicaciones de la cámara de comercio internacional
 - Incoterms 2000, num 560
 - Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, núm 500
 - Reglas y Usos Uniformes Relativas a las Cobranzas, núm 522
 - Modelo de la CCI de Contrato de Compraventa Internacional, num 556
 - Modelo de la CCI de Contrato de Agencia Comercial, núm 496
 - Modelo de la CCI de Contrato de Concesión de Venta, núm 518
 - Palabras clave del Comercio Internacional, num 417/4
 - El comercio internacional de la A a la Z, núm 623
 - Práctica bancaria internacional estándar, núm 645
- Publicaciones del Instituto Español de Comercio Exterior – ICEX

Relación de web de interés

- <http://www.expansion.com>
- <http://www.5dias.com>
- <http://www.bde.es>
- <http://www.bsmarkets.com>
- <http://www.afi.es/saicam/home.htm>
- <http://www.newsletter.iberglobal.com>
- <http://www.cacex.org/cntBuscador.asp>
- <http://www.cesce.es>
- <http://www.ipyme.org>
- <http://www.icex.es>
- <http://www.computercontact.com>
- <http://www.eoi.es>
- <http://www.taric.es>
- <http://www.195.235.176.166/servicios/formacion/seminarios/aulavirtual.asp>
- <http://www.195.235.176.166/servicios/revistaexportador/022002/index.htm>
- <http://www.195.235.176.166/CaminoExport/default.asp>
- <http://www.iccwbo.org>
- <http://www.iberglobal.com/index/Iberglobal>